



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 - / COMAN - ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUNIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IPAL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

1158099075  
Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarle que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITACION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUNIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUNIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

IUS-OF-0001  
VER: 6

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permaneciera por un termino de cinco (5) días en la página electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Policía Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur- Jefat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur- Jefat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,

  
Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)

  
Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR

  
Revisó: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración :23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E):/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 - Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PÚBLICA

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-ER-0048 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 476/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICIA

APELLIDOS Y NOMBRES: ZÚÑIGA MENA NATHALIA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1111658943 DE CALI- VALLE

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: PT. STEPHANY MARIANA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

HECHOS: LESIONADA EN ACTIVIDAD DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

FECHA DE LOS HECHOS: 09 DE DICIEMBRE DE 2022

LUGAR DE LOS HECHOS: ESTACIÓN DE POLICÍA EL LIDO

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL B. EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: I.J. BLADIMIR QUINTERO HURTADO

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: \_\_\_\_\_

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN: \_\_\_\_\_



|                     |                                             |                                           |                                                                                                         |
|---------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                  |                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                             |                                           |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                             |                                           |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                             |                                           |                                                                                                         |
|                     | FORMATO INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE. | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 476/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: ZUÑIGA MENA NATHALIA  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1111658943 DE CALI – VALLE

VISTOS

En el despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 476/2022, adelantado por las lesiones y posibles secuelas de la señorita Auxiliar de Policía Nathalia Zúñiga Mena identificada con cédula de ciudadanía 1111658943 expedida en Cali – Valle, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo la lesión de la citada auxiliar, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesiones a partir de la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, informando la novedad presentada con la señorita Auxiliar el día 09 de diciembre de 2022, siendo aproximadamente las 12:00 horas, mientras realizaba acondicionamiento físico en la plaza de armas de la Estación de Policía el Lido, debido a un mareo pierde el control de su cuerpo y cae desde su propia altura, causando las lesiones a la señorita auxiliar, hecho por el cual fue trasladada al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, siendo diagnosticada con: **“ESQUINCES Y DESGARROS DEL TOBILLO”**, (Extraído del texto original), causándole tres (03) días de incapacidad médica total, firmada por el doctor Juan David Torres López.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folio 1 a 2 R/V, obra copia de la comunicación oficial GS-2023-000626-MECAL de fecha 03 de enero de 2023, suscrita por el señor brigadier general Jose Daniel Gualdrón Moreno Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, remitiendo los informes policiales evaluados en comité CRAET N° 52/2023 a la oficina de Asuntos Jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerita dentro de los términos establecidos en la Ley.
- A folio 3, obra copia del auto ordenando la apertura del informativo Prestacional por lesión N° 476/2022.
- A folio 4, obra copia de la comunicación oficial GS-2022-168704-MECAL de fecha 25 de diciembre de 2022, signada por el señor intendente jefe Ramiro Cotrino Rivera, Comandante Auxiliares de Policía, por medio de la cual remitió el informe de la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Nathalia Zúñiga Mena

|                     |                            |                                                                                                         |                 |    |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----|
| Página 2 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |                 |    |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                                                                         |                 |    |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    |                                                                                                         | CALIFICACIÓN    | DE |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               |                                                                                                         | ADMINISTRATIVOS |    |
|                     | PRESTACIONALES             |                                                                                                         | POR LESIÓN O    |    |
|                     | MUERTE                     |                                                                                                         |                 |    |

- A folio 5, obra copia de la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, dando a conocer por parte de la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, la novedad acaecida el día 09 de diciembre de 2022 con la señorita Auxiliar de Policía.
- A folio 6, obra copia del formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) MECAL-1169-2022, firmado por la señorita patrullera Stephany Mariana González Zúñiga.
- A folio 7 a 8, obra copias de los documentos de identificación de la señorita Auxiliar Nathalia Zúñiga Mena como son; cédula de ciudadanía 1111658943 y constancia de tiempo de servicio militar.
- A folio 9 a 10, obra copia de la comunicación oficial GS-2024-060522-MECAL de fecha 22 de abril de 2024, firmada por la señorita intendente Ingrid Julieth Franco Carvajal Sustanciador Asuntos Jurídicos MECAL, solicitando la historia clínica por las lesiones presentadas con la señorita Auxiliar de Policía.
- A folio 11 R/V a 16, obra copia de la Historia Clínica el establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre de la señorita auxiliar de policía Nathalia Zúñiga Mena, con fecha de consulta 31 de julio de 2022 y copia de la excusa médica, a fin de establecer el nexo causal de los hechos acaecidos.
- A folio 17 R/V A 20, obra copia del libro anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía (folios 1, 193, 194 195, 196, 97 y 198).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma.

Asimismo, la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 “Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”, determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

Consonante con ello, el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000 “Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”, en su artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Seguidamente, el mencionado Decreto en su artículo 31, establece:

|                     |                                             |                                           |                                                                                                         |
|---------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                  |                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                             |                                           |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                             |                                           |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                             |                                           |                                                                                                         |
|                     | FORMATO INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE. | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O |                                                                                                         |

**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

El acervo documental que hace parte del presente informe administrativo por lesión, goza de credibilidad y autenticidad al ser expedido por funcionarios públicos competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", que establece:

"(...) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención.

Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (...)

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (...)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza. (...)"

Continuando con esta misma línea, el Consejo de Estado en Sentencia 13919 de 29 de mayo de 2003 se pronunció al respecto en los siguientes términos:

"El documento es público, cuando es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención, de éstos se presume su autenticidad y es plena prueba frente a todos, entre las partes y respecto de terceros. Su fuerza probatoria incluye al juez, quien por principio general no puede poner en duda el contenido del documento, razón por la cual debe declarar plenamente probados los hechos o declaraciones emitidas a través del mismo." (Sic).

En este orden de ideas, los documentos que obran como acervo probatorio, no serán puestos en tela de juicio en la medida que son documentos públicos y privados, que gozan de plena credibilidad en razón del principio de buena fe contemplado en el artículo 83 de nuestra carta magna.

**PRUEBAS RELEVANTES EN EL EXPEDIENTE**

Del análisis documental, obrante en el presente expediente, es pertinente indicar las circunstancias, de tiempo, modo y lugar del hecho ocurrido el día 09 de diciembre de 2022, a la señorita Auxiliar de Policía Nathalia Zúñiga Mena, quien sufrió accidente mientras realizaba acondicionamiento físico en la plaza de armas de la Estación de Policía el Lido, tal como se evidencia en el libro de anotaciones Régimen Interno Grupo de Auxiliares de Policía, (visto a folio 17 R/V a 20 del expediente).

|                     |                                            |                                           |                                                                                                         |
|---------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                 |                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                            |                                           |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                            |                                           |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                            |                                           |                                                                                                         |
|                     | FORMATO INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O | DE                                                                                                      |

Por otra parte, en el formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), en el acápite 4.1. Descripción del evento, indica: *“Según lo manifestado por la señorita Auxiliar de Policía, el día viernes 09 diciembre del 2022, siendo las 12:00 momentos en los que se encontraba realizando (ACONDICIONAMIENTO FISICO A PIE FIRME), flexión de pierna y brazos en la plaza de armas de la estación de policía lido, de repente siente fuerte mareo y cae con todo su peso desde su propia altura al suelo, afectando especialmente el pie izquierdo, (aclarando que se encontraba plenamente consciente), pero con debilidad en el cuerpo, la ayudan a levantar, sintiendo un fuerte dolor en la parte izquierda del tobillo, se detiene en el ejercicio y observa que el pie se le empezó a inflamar, agrega que después de la hora del almuerzo, se le hacia imposible apoyar el pie, limitándole la posibilidad de movilizarse por sus propios medios, es enviada a la CLÍNICA REGIONAL DE OCCIDENTE, para ser atendida y valorada”.* (Sic), (cursiva apropiósito), (obranste a folio 6 de la expediente), exteriorizando en este formato las circunstancias de la ocurrencia del incidente presentado. Frente a ello, la auxiliar de policía fue trasladada al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue valorada y el médico tratante describió como resumen de la atención, Enfermedad Actual; *“CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 8 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN SENSACION DE MAREO Y DESVANECIMIENTO CON PERDIDA DEL TONO POSTURAL Y CAIDA DESDE SU PROPIA ALTURA SIN PERDIDA DEL ESTADO DE CONCIENCIA CON TRAUMA EN INVERSION DE PIE IZQUIERDO, REFIERE DOLOR DE INTENSIDAD 10/10 CON LIMITACION FUNCIONAL SIN TOLERAR APOYO NI DEMABULACION PSR LO CUAL CONSULTA REFIERE PREVIO AL EVENTO SE ENCONTRABA REALIZANDO ACTIVIDAD FISICA CON EXPOSICION AL SOL SIN HIDRATACION, NIEGA DOLOR TORACICO O PALPITACIONES”* (Extraído del texto original, cursiva apropiósito), evidenciando las lesiones presentadas en la señorita auxiliar de policía.

Ahora bien, en concordancia a lo anterior, se establece que la señorita Auxiliar de Policía se encontraba realizando acondicionamiento físico en las instalaciones de la Estación de Policía el Lido, como está señalado en el formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) SGSST, así: *“la señorita Auxiliar de Policía, el día viernes 09 diciembre del 2022, siendo las 12:00 momentos en los que se encontraba realizando (ACONDICIONAMIENTO FISICO A PIE FIRME), flexión de pierna y brazos en la plaza de armas de la estación de policía lido”.* (Sic), (cursiva apropiósito), obrante a (folio 6 del expediente). Estableciendo de forma cierta y concreta las acciones generadoras o intervinientes en la evolución física de la lesión que reflejan la realidad del hecho.

Por otra parte, en la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, (obranste a folio 5 del expediente), indicó; *“El día viernes 09 diciembre del 2022, siendo las 12:00 horas, momentos en los que la Auxiliar de Policía, se encontraba realizando (acondicionamiento físico a pie firme), flexión de pierna y de brazos, en la plaza de armas de la estación de policía el Lido, de repente siente un fuerte mareo, cayendo con todo su peso desde su propia altura al suelo, afectando especialmente el pie izquierdo, (aclarando que en ningún momento perdió su estado de consciencia), posteriormente es ayudada a levantar por los brigadieres y manifiesta sentir un fuerte dolor en la parte izquierda del tobillo, se le ordena suspender el ejercicio y salir de la formación, agrega que después de la hora del almuerzo y de haber aproximadamente 03 horas en total quietud, percibe que el pie lo tiene inflamado y se le hacia imposible apoyar el pie, limitándole por sus propios medios realizar cualquier tipo de movimiento con esta parte de su cuerpo, es enviada a la Clínica Regional De Occidente, para ser atendida y valorada”.* (Sic), (cursiva apropiósito), justificando que la señorita Auxiliar se encontraba en actividades del servicio de policía.

Por lo anteriormente expuesto, se puede determinar que la lesión, se dio en una actividad relacionada con el servicio, toda vez que la señorita Auxiliar de Policía se encontraba cumpliendo funciones que le atañen como integrante de la Policía Nacional, resultando afectada en su integridad física, denotando así, que los hechos y la lesión sufrida, constituyen un nexo causal con el servicio de Policía, por consiguiente, se enmarca en lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del 2000, literal B, que al tenor indica: **“En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo”.**

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes, emite:

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 2       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2024

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL  
POR LESIÓN N° 476/2022

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, quien informó la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Nathalia Zúñiga Mena el día 09 de diciembre de 2022, siendo aproximadamente las 12:00 horas, mientras realizaba acondicionamiento físico en la plaza de armas de la Estación de Policía el Lido, debido a un mareo pierde el control de su cuerpo y cae desde su propia altura, causando las lesiones a la señorita Auxiliar.

En tal virtud,

RESUELVE

- Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 476/2022, a la señorita Auxiliar de Policía Nathalia Zúñiga Mena identificada con cédula de ciudadanía 1111658943 expedida en Cali Valle, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.
- Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente *Informe Administrativo Prestacional por Lesión*, así:
  - Copia de la comunicación oficial GS-2022-168704-MECAL de fecha 25 de diciembre de 2022, signada por el señor intendente jefe Ramiro Cotrino Rivera, Comandante Auxiliares de Policía, por medio de la cual remitió el informe de la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Nathalia Zúñiga Mena.
  - Copia de la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, dando a conocer por parte de la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, la novedad acaecida el día 09 de diciembre de 2022 con la señorita Auxiliar de Policía.
  - Copia del formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) MECAL-1169-2022, firmado por la señorita patrullera Stephany Mariana González Zúñiga.
  - Copias de los documentos de identificación de la señorita Auxiliar Nathalia Zúñiga Mena como son; cédula de ciudadanía 1111658943 y constancia de tiempo de servicio militar.
  - Copia de la comunicación oficial GS-2024-060522-MECAL de fecha 22 de abril de 2024, firmada por la señorita intendente Ingrid Julieth Franco Carvajal, Sustanciador Asuntos Jurídicos MECAL, solicitando la historia clínica por las lesiones presentadas con la señorita Auxiliar de Policía.

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 2       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- Copia de la Historia Clínica del establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre de la señorita auxiliar de policía Nathalia Zúñiga Mena y copia de la excusa médica, a fin de establecer el nexo causal de los hechos acaecidos.
  - Copia del libro anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía (folios 1, 193, 194195, 196, 97 y 198).
3. Ordenar, la práctica de las pruebas que se desprenda de las anteriores y que, por su pertenencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. José Javier Romero Hueja / Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: J.J. Bladimir Quintero Hurtado / Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 11/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO**, Dadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía Nathalia Zúñiga Mena identificada con cédula de ciudadanía 1111658943 expedida en Cali – Valle, este Comando califica las lesiones que presenta la uniformada de acuerdo al artículo 24 del Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del 2000, literal B, que al tenor indica: **“EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Comunicar la presente decisión a la señorita Auxiliar de Policía Nathalia Zúñiga Mena, por intermedio de la oficina de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO**: Dar a conocer a la uniformada que contra la presente decisión, de acuerdo al artículo 26 del Decreto 1796 del 2000, procede el recurso de solicitud de **modificación de la calificación**, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello, cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe para presentar la solicitud de modificación.

**ARTÍCULO CUARTO**: Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia, según Directiva Permanente N° 007-DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO**: Archívese copia del presente Informativo Administrativo Prestacional por Lesión en la oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cali.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. José Javier Romero Huejía/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: J. Bladimir Quintero Hurtado/Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 13/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 - / COMAN - ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUÑIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IPAL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 201, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITASION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APÉLLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permanecerá por un termino de cinco (5) días en la página electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

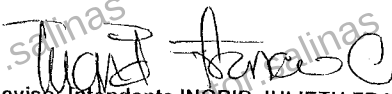
Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Poilicia Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-jefat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-jefat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,

  
Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)

  
Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR

  
Revisó: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración :23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 - Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PÚBLICA

|                                              |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1                                | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0048                          |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                            |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                   |                            |                                                                                                         |
| CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 474/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICIA

APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1005855694 DE MELGAR – TOLIMA

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: PT. STEPHANY MARIANA GONZÁLEZ ZUÑIGA

HECHOS: LESIONADA EN INSTRUCCIÓN DE ORDEN CERRADO

FECHA DE LOS HECHOS: 07 DE DICIEMBRE DE 2022

LUGAR DE LOS HECHOS: ESTACIÓN DE POLICÍA EL LIDO

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL B. EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: IJ. BLADIMIR QUINTERO HURTADO

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: \_\_\_\_\_

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN: \_\_\_\_\_



|                     |                                        |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA             | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                        |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                        |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                        |                                                                                                         |
|                     | FORMATO DE INFORMATIVOS PRESTACIONALES | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O MUERTE.                                                       |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 MAY 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 474/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1005855694 DE MELGAR – TOLIMA

VISTOS

En el despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 474/2022, adelantado por las lesiones y posibles secuelas de la señorita Auxiliar de Policía Hasly Hasbleidy Murillo Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1005855694, expedida en Melgar-Tolima, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo la lesión de la citada auxiliar, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesiones a partir de la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, informando la novedad presentada con la señorita Auxiliar el día 07 de diciembre de 2022, siendo aproximadamente las 15:40 horas, mientras se encontraba en instrucción y práctica de orden cerrado en la plaza de armas de la Estación de Policía el Lido, una compañera de forma involuntaria le pisa el talón, generándole un fuerte dolor en su tobillo; hecho por el cual es trasladada al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, siendo diagnosticada con, **“CONTUSION DE OTRAS PARTES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS DEL PIE”**, (Extraído del texto original), causándole dos (02) días de incapacidad médica total, firmada por el doctor Juan Sebastián Gómez Bejarano.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folio 1 a 2 R/V obra copia de la comunicación oficial GS-2023-000626-MECAL de fecha 03 de enero de 2023, suscrita por el señor brigadier general Jose Daniel Gualdrón Moreno Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, remitiendo los informes policiales evaluados en comité CRAET N° 52/2022 a la oficina de Asuntos Jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerita dentro de los términos establecidos en la Ley.
- A folio 3, obra copia del auto ordenando la apertura del informativo Prestacional por lesión N° 474/2022.
- A folio 4, obra copia de la comunicación oficial GS-2022-168692-MECAL de fecha 25 de diciembre de 2022, signada por el señor intendente jefe Ramiro Cotrino Rivera, Comandante Auxiliares de Policía por medio de la cual remitió el informe de la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Hasly Hasbleidy Murillo moreno.
- A folio 5, obra copia de la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, dando a conocer por parte de la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, la novedad acaecida el día 07 de diciembre de 2022, con la señorita Auxiliar de Policía.

|                     |                            |                     |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                     | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                     |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    | CALIFICACIÓN        |                                                                                                         |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS     |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN O MUERTE |                                                                                                         |

- A folio 6, obra copia del formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) MECAL-1167-2022, firmado por la señorita patrullera Stephany Mariana González Zúñiga.
- A folio 7 a 8, obra copia de los documentos de identificación de la señorita Auxiliar Hasly Hasbleidy Murillo Moreno como son; cédula de ciudadanía 1005855694 y constancia de tiempo de servicio militar.
- A folio 9 a 15, obra copia del libro de anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía de los folios (1, 193, 194, 195, 196, 197 y 198).
- A folio 16, obra copia de la comunicación oficial GS-2024-060522-MECAL de fecha 22 de abril de 2024, signada por la señorita intendente Ingrid Julietth Franco Carvajal solicitado la historia clínica de la señorita Auxiliar de Policía.
- A folio 17 a 21, obra copia de la comunicación oficial GS-2024-073148-DEVAL de fecha 23 de abril de 2024, allegando la Historia Clínica del establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, y copia de la excusa médica a nombre de la señorita auxiliar de policía Hasly Hasbleidy Murillo moreno, a fin de establecer el nexo causal de los hechos acaecidos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma.

Asimismo, la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 “Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”, determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

Consonante con ello, el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000 “Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”, en su artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Seguidamente, el mencionado Decreto en su artículo 31, establece:

**ARTÍCULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

|                                                                                                          |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 2                                                                                            | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                               |                            |                                                                                                         |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2024.

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 474/2022

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, quien informó la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Hasly Hasbleidy Murillo Moreno, el día 07 de diciembre de 2022, siendo aproximadamente las 15:40 horas, mientras se encontraba en instrucción y práctica de orden cerrado en la plaza de armas de la Estación de Policía el Lido, una compañera de forma involuntaria le pisa el talón, generándole un fuerte dolor en su tobillo; hecho por el cual es trasladada al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca.

En tal virtud,

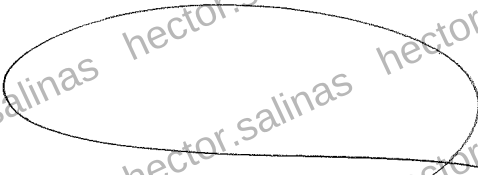
RESUELVE

- Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 474/2022, a la señorita Auxiliar de Policía Hasly Hasbleidy Murillo Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1005855694 expedida en Cali - Valle, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.
- Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente Informe Administrativo Prestacional por Lesión, así:
  - Copia de la comunicación oficial GS-2022-168692-MECAL de fecha 25 de diciembre de 2022, signada por el señor intendente jefe Ramiro Cotrino Rivera, Comandante Auxiliares de Policía, por medio de la cual remitió el informe de la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Hasly Hasbleidy Murillo moreno.
  - Copia de la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, dando a conocer por parte de la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, la novedad acaecida el día 07 de diciembre de 2022, con la señorita Auxiliar de Policía.
  - Copia del formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) MECAL-1167-2022, firmado por la señorita patrullera Stephany Mariana González Zúñiga.
  - Copia de los documentos de identificación de la señorita Auxiliar Hasly Hasbleidy Murillo Moreno como son; cédula de ciudadanía 1005855694 y constancia de tiempo de servicio militar.
  - Copia del libro de anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía de los folios (1, 193, 194, 195, 196, 197 y 198).

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 2       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- Copia de la comunicación oficial GS-2024-060522-MECAL de fecha 22 de abril de 2024, signada por la señorita intendente Ingrid Julieth Franco Carvajal, solicitado la historia clínica de la señorita Auxiliar de Policía.
  - Copia de la comunicación oficial GS-2024-073148-DEVAL de fecha 23 de abril de 2024, allegando la Historia Clínica del establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre de la señorita auxiliar de policía Hasly Hasbleidy Murillo moreno y copia de la excusa médica, a fin de establecer el nexo causal de los hechos acaecidos.
3. Ordenar, la práctica de las pruebas que se desprenda de las anteriores y que, por su pertenencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. José Javier Romero Hueja / Sustanciódor ASJUR MECAL  
Revisado por: I.J. Bladimir Quintero Hurtado / Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 21/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024

|                     |                            |                              |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                              | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                              |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO DE INFORMATIVOS    | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS |                                                                                                         |
| Versión: 0          | PRESTACIONALES POR MUERTE. | LESIÓN O                     |                                                                                                         |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a la señorita Auxiliar de Policía Hasly Hasbleidy Murillo Moreno, por intermedio de la oficina de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer a la uniformada que contra la presente decisión, de acuerdo al artículo 26 del Decreto 1796 del 2000, procede el recurso de solicitud de **modificación de la calificación**, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello, cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe para presentar la solicitud de modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia, según Directiva Permanente N° 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese copia del presente Informativo Administrativo Prestacional por Lesión en la oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cali.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. José Javier Romero Huejía/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: J. Bladimir Quintero Hurtado /Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 23/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024



|                     |                            |                                                |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                                                | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                |                                                                                                         |
|                     |                            | FORMATO DE INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE. | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O                                                               |

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

El acervo documental que hace parte del presente informe administrativo por lesión, goza de credibilidad y autenticidad al ser expedido por funcionarios públicos competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, que establece:

“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención.

Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (…)

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (…)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza. (…)”

Continuando con esta misma línea, el Consejo de Estado en Sentencia 13919 de 29 de mayo de 2003 se pronunció al respecto en los siguientes términos:

“El documento es público, cuando es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención, de éstos se presume su autenticidad y es plena prueba frente a todos, entre las partes y respecto de terceros. Su fuerza probatoria incluye al juez, quien por principio general no puede poner en duda el contenido del documento, razón por la cual debe declarar plenamente probados los hechos o declaraciones emitidas a través del mismo.” (Sic)

En este orden de ideas, los documentos que obran como acervo probatorio, no serán puestos en tela de juicio en la medida que son documentos públicos y privados, que gozan de plena credibilidad en razón del principio de buena fe contemplado en el artículo 83 de nuestra carta magna.

PRUEBAS RELEVANTES EN EL EXPEDIENTE

Del análisis documental, obrante en el presente expediente, es pertinente indicar las circunstancias, de tiempo, modo y lugar del hecho ocurrido el día 07 de diciembre de 2022, a la señorita Auxiliar de Policía Hasly Hasbleidy Murillo Moreno, mientras se encontraba en instrucción y práctica de orden cerrado en la plaza de armas de la Estación de Policía el Lido, una compañera de forma involuntaria le pisa el talón, generándole un fuerte dolor en su tobillo; hecho por el cual es trasladada al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, tal como se evidencia en el libro de anotaciones Régimen Interno Grupo de Auxiliares de Policía, (visto a folio 10 a 15 del expediente).

|                     |                            |                 |    |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|-----------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                 |    | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                 |    |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                 |    |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                 |    |                                                                                                         |
|                     | FORMATO                    | CALIFICACIÓN    | DE |                                                                                                         |
|                     | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS |    |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN      | O  |                                                                                                         |
|                     | MUERTE.                    |                 |    |                                                                                                         |

Por otra parte, en el formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), en el acápite 4.1. Descripción del evento, indica: *“Según lo manifestado por la señorita Auxiliar de Policía, el día miércoles 07 diciembre del 2022, siendo las 15:40 momentos en los que se encontraba en instrucción y practica de orden cerrado en la plaza de armas de la Estación de Policía El Lido, durante la marcha otra compañera quien se encontraba detrás de ella, le golpea sin intención con la parte delantera de la bota, el talón y tobillo, sintiendo un fuerte dolor, agrega que posiblemente esta refiere más dolor debido a que desde días anteriores sentía dolor en el tobillo derecho a consecuencia del ejercicio realizado en días anteriores (dejando claridad de que no ocurrió ningún tipo de lesión antes, de inmediato esta informa a las brigadista y a la suscrita quien remite en vehículo institucional a la joven la CLINICA REGIONAL DE OCCIDENTE”* (Sic), (cursiva apropiósito), (obrante a folio 6 del expediente), exteriorizando en este formato las circunstancias de la ocurrencia del incidente presentado. Frente a ello, la auxiliar de policía fue trasladada al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue valorada y el médico tratante describió como resumen de la atención, Enfermedad Actual, *“PACIENTE CON CUADRO CLINICO D HORAS DE EVOLUCION CONSISTENT EEN TRAUMA EN PIE DERECHO, MANIFIESTA DOLOR EVA 7/10, NIEGA CUALQUIER OTR AISNTOMATLOGIA”*. (Extraído del texto original, cursiva apropiósito), evidenciando la lesión presentada en la señorita Auxiliar de Policía.

Ahora bien, en concordancia a lo anterior, se establece que la señorita Auxiliar de Policía se encontraba en inducción en plaza de armas de la Estación de Policía el Lido como está señalado en el formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) SGSST, así: *“momentos en los que se encontraba en instrucción y practica de orden cerrado en la plaza de armas de la Estación de Policía El Lido”*. (Sic), (cursiva apropiósito). Estableciendo de forma cierta y concreta las acciones generadoras o intervinientes en la evolución física de la lesión que reflejan la realidad del hecho.

Por otra parte, en la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, (obrante a folio 5 del expediente), indicó: *“El día miércoles 07 diciembre del 2022, siendo las 15:40 horas, momentos en los que la Auxiliar de Policía, se encontraba en instrucción y practica de orden cerrado en la plaza de armas de la Estación de Policía El Lido, durante la marcha otra compañera quien se encontraba atrás de ella, la golpea sin intención el talón y tobillo con la parte delantera de la bota, sintiendo un fuerte dolor, agrega que posiblemente esta refirió mas dolor, toda vez que en días anteriores a consecuencia del ejercicio realizado ya tenía sentido el mismo tobillo (dejando claridad de que no ocurrió ningún tipo de lesión durante estos episodios, de inmediato esta informe a los brigadieres y a la suscita quien remite en vehículo institucional a la joven a la Clínica Regional de Occidente”* (Sic), (cursiva apropiósito), justificando dentro del escrito, que la señorita Auxiliar se encontraba en actividades de Policía.

Por lo anteriormente expuesto, se puede determinar que la lesión, se dio en una actividad relacionada con el servicio, toda vez que la señorita Auxiliar de Policía se encontraba cumpliendo funciones que le atanen como integrante de la Policía Nacional, resultando afectada en su integridad física, denotando así, que los hechos y la lesión sufrida, constituyen un nexo causal con el servicio de Policía, por consiguiente, se enmarca en lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del 2000, literal B, que al tenor indica: **“En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo”**.

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes, emite:

CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO**, Dadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía Hasly Hasbleidy Murillo Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1005855694 expedida en Melgar – Tolima, este Comando califica las lesiones que presenta la uniformada de acuerdo al artículo 24 del Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del 2000, literal B, que al tenor indica: **“EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO”**.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 - / COMAN - ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024.

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVAEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUÑIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IPAL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 201, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITASION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permanecerá por un termino de cinco (5) días en la página electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Poilicia Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-jeft@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-jeft@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,



Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)



Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR



Reviso: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración :23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 - Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjuprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjuprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PÚBLICA

|                                              |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1                                | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-ER-0048                          |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                            |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                   |                            |                                                                                                         |
| CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 059/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1108558847 DE CALI – VALLE

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: IT. CARLOS BAÑOL MAYORGA

HECHOS: LESIONADO EN MEDIO DE UN HURTO

FECHA DE LOS HECHOS: 07 DE FEBREO DE 2022

LUGAR DE LOS HECHOS: 16 DE FEBRERO DE 2023

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL D. ACTOS REALIZADOS EN CONTRA DE LA LEY, EL REGLAMENTO O ORDEN SUPERIOR.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN (E): IJ. QUINTERO HURTADO BLADIMIR

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES:

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN:



|                     |                            |                 |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                 | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                 |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    | CALIFICACIÓN    |                                                                                                         |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN      | O                                                                                                       |
|                     | MUERTE                     |                 |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 13 MAY 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 059/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1108558847 DE CALI-VALLE

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 059/2023, adelantado por las lesiones y posibles secuelas del señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo identificado con cédula de ciudadanía 1108558847 expedida en la Cali - Valle, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesiones a partir de la comunicación oficial GS-2023-021393-MECAL de fecha 17 de febrero de 2023, firmada digitalmente por el señor intendente Carlo Bolaños Mayorga, Comandante de Guardia, informando la novedad presentada el día 16 de febrero de 2023 con el señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, cuando se movilizaba sobre la carrera 44 con calle 13 del barrio el Guabal en la motocicleta marca Yamaha, placa EXX 18F de su propiedad, al salir de un restaurante es abordado por varios sujetos que lo agreden físicamente para poder hurtarle la motocicleta; hecho por el cual fue trasladado al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, siendo diagnosticado con; **“AGRESIONES CON OBJETO CORTANTE Y HERIDA DE LA CABEZA PARTE NO ESPECIFICADA”** (Extraído del texto original, cursiva y negrilla del despacho), causándole tres (03) días de incapacidad médica total, emitida por la doctora Patricia Lemos Quintero.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folios 1 a 2 R/V, obra copia comunicación oficial GS-2023-031713-MECAL de fecha 04 de marzo de 2023, suscrita por el señor brigadier general Jose Daniel Gualdrón Moreno, Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, donde remitió los informes policiales tratados en CRAET 09-2023, a la oficina de asuntos jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerita dentro de los términos establecidos en la ley.
- A folio 3, obra auto ordenando apertura informativo Prestacional por lesión N° 059/2023.
- A folio 4 R/V, obra copia de la comunicación oficial GS-2023-021934-MECAL de fecha 17 de febrero de 2023, suscrita por el señor Mayor Mauro Camilo Suárez Rubio, Jefe Centro Automático de Despacho, remitiendo el informe de la novedad acaecida el día 16 de febrero de 2023.

|                     |                                                                                                   |  |                                                                                                         |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                                                                        |  | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 | FORMATO CALIFICACIÓN DE<br>INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS<br>PRESTACIONALES POR LESIÓN O<br>MUERTE. |  |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                                                                                   |  |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                                                                                   |  |                                                                                                         |

- A folios 5, obra copia de la comunicación oficial GS-2023-021393-MECAL de fecha 17 de febrero de 2023, firmada por el señor intendente Carlos Bolaños Mayorga, mediante la cual informó la novedad presentada con el Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo.
- A folio 6, obra copia del formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), MECAL-0102-2023, firmado por el señor mayor Mauro Camilo Suárez Rubio, Jefe de seguridad Instalaciones.
- A folios 7 a 8 R/V, obra copia de los documentos de identificación del señor auxiliar de policía, como son: contraseña 1108558847 y carné policial 048279825.
- A folios 9, obra copia de la licencia de tránsito 10026217229, copia del RUNT donde se puede observar la no vigencia del SOAT y la revisión técnico mecánica de la motocicleta de placa EXX 18F.
- A folios 10 R/V a 23, obra copia de la historia clínica emitida en el establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre del señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, la cual contiene fecha de la consulta, a fin de establecer el nexo causal con los hechos acaecidos.
- A folios 24 R/V a 27, obra copia de libros oficiales: minuta de servicio (folios 1, 286 y 287), libro de población (folios 1, 135 y 287) del grupo de seguridad Instalaciones.
- A folios 28 R/V al 34, obra copia del Acta de instrucción 170, impartiendo instrucción por parte del señor mayor Mauro Camilo Suárez Rubio, al personal de auxiliares sobre el correcto comportamiento durante la prestación del servicio, permisos, franquicias y respecto del personal profesional.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma.

Asimismo, la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 “Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”, determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

Consonante con ello, el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, “Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sico física y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”, en su artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Seguidamente, el mencionado Decreto en su artículo 31, establece:

|                     |                                                                    |                                                                                                         |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                                         | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                                                    |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO CALIFICACIÓN DE                                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS<br>PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE |                                                                                                         |

**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

El acervo documental que hace parte del presente informe administrativo por lesión, goza de credibilidad y autenticidad al ser expedido por funcionarios públicos competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones” que establece:

(...) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención.

Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (...)

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (...)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza. (...)

Continuando con esta misma línea, el Consejo de Estado en Sentencia 13919 de 29 de mayo de 2003 se pronunció al respecto en los siguientes términos:

“El documento es público, cuando es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención, de éstos se presume su autenticidad y es plena prueba frente a todos, entre las partes y respecto de terceros. Su fuerza probatoria incluye al juez, quien por principio general no puede poner en duda el contenido del documento, razón por la cual debe declarar plenamente probados los hechos o declaraciones emitidas a través del mismo.” (Sic).

En este orden de ideas, los documentos que obran como acervo probatorio, no serán puestos en tela de juicio en la medida que son documentos públicos y privados, que gozan de plena credibilidad en razón del principio de la buena fe contemplado en el artículo 83 de nuestra carta magna.

**PRUEBAS RELEVANTES EN EL EXPEDIENTE**

Del análisis documental, obrante en el presente expediente, es pertinente indicar las circunstancias, de tiempo, modo y lugar del hecho ocurrido el 16 de febrero de 2023, al señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, cuando se movilizaba sobre la carrera 44 con calle 13 del barrio el Guabal en la motocicleta marca Yamaha, placa EXX 18F de su propiedad, al salir de un restaurante es abordado por varios sujetos que lo agreden físicamente para poder hurtarle la moto, así se evidencia en el libro de población visto a (folio 26 R/V a 27 del expediente).

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

Por otra parte, el formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), en el acápite 4.1. Descripción del evento, indica: *“EL SEÑOR AUXILIAR DE POLICÍA ES LESIONADO MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA EN LA CARRERA 44 CON CALLE 13 DEL BARRIO EL GUABAL, DEPARTIENDO DE UNA COMIDA CON SU HERMANO DE CRIANZA, AL DIRIGIRSE PARA SU RESIDENCIA ES ABORDADO POR UN GRUPO DE PERSONAS EN VARIAS MOTOCICLETAS, QUIENES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE OBJETOS CORTOPUNZANTES Y OBJETOS CONTUNDENTES LE OCASIONAN LESIONES EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO Y ESTAS PERSONAS LE HURTAN LA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA CRIPTÓN DE PLACA EXX18F COLOR NEGRA Y UN TELÉFONO CELULAR MARCA SAMSUNG, POSTERIORMENTE LLEGAN LAS PATRULLAS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EL GUABAL QUIEN LO TRASLADAN A LA CLÍNICA REGIONAL DE OCCIDENTE PARA SU ATENCIÓN OPORTUN”* (Extraído del texto original, cursiva apropiósito) (Obrante a folio 6 del expediente), exteriorizando en este formato las circunstancias de la ocurrencia del incidente presentado. Frente a ello, el uniformado fue trasladado al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue valorado y el médico tratante describió como resumen de la atención: *Enfermedad Actual; “ PACIENTE EN LA SEGUNDA DECADA DE LA VIDA, SIN ANTECEDENTES PATOLÓGICOS, QUIEN CONSULTA EL DIA DE HOY CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 30 MINUTU SO DE EVOLUCION, CONSISTENTE EN POLITRAUMATISMO EN MULTIPLES PARTES DEL CUERPO. REFIERE PACIENTE INTENTARON ROBARME, ME AMENAZARON CON CUCHILLO Y ME GOLPEARON LA CABEZA Y ME APUÑALEARON LA ESPALDA, REFIERE CEFALEA DOLOR EN MANO DERECHA, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, VISION BORROSA O CUALQUIER OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA”* (Extraído del texto original, cursiva apropiósito) evidenciando la situación fáctica y las lesiones presentadas en el Auxiliar de Policía.

Ahora bien, en concordancia a lo anterior, en la comunicación oficial GS-2023-021393-MECAL de fecha 17 de febrero de 2023, firmada por el señor intendente Carlos Bolaños Mayorga, (obranste a folio 5 del expediente) quien indicó lo siguiente:

*“Respetuosamente me permitió informar a mi Mayor que el 16-02-2023 siendo las 22:30 horas, aproximadamente en la carrera 44 con calle 13 barrio guabal por el sector de las canchas donde se presentó el hurto de la motocicleta marca Yamaha cripton de placa EXX18F color negra y un teléfono celular marca Samsung al Auxiliar de Policía JUAN DAVID SALINAS AREVALO identificado con cedula número 1108558847 de 18 años de edad, adscrito a la seguridad de las instalaciones de la MECAL el cual se encontraba franco, quien al oponerse fue lesionado en diferentes partes del cuerpo por varios individuos que se desplazaban en motos y vehículos. El auxiliar manifestó que el hecho se presentó momentos en se encontraba comiendo en compañía de su hermanastro Santiago Fernández Jaramillo en el lugar antes mencionado cuando fueron interceptados y hurtado.”* (Extraído del texto original, cursiva apropiósito).

Con base en la anterior transcripción, se logró determinar por medio de la comunicación oficial, la existencia del hecho y evidentemente la no prestación del servicio de policía, debido a que el señor Auxiliar de Policía, se encontraba en su turno de descanso y realizando actividades personales.

Ahora bien, dentro de las pruebas adosadas en el expediente a folio (8 R/V a 9), obra copia del RUNT de la motocicleta donde se logró avizorar que para la fecha de los hechos, la póliza SOAT y el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisión Contaminantes no se encontraban vigentes, asimismo, el señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, no contaba con la licencia de conducción, incumpliendo con los requisitos exigidos para la conducción de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 del 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, sin encontrar en el acervo probatorio una prueba irrefutable que soporte la acción ejecutada por parte del uniformado.

Finalmente, y de acuerdo a lo expuesto en precedencia, las lesiones que sufrió el señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, a partir del acervo probatorio allegado a este proceso, se enmarca en lo preceptuado por el Decreto 1796 de 2000, artículo 24, literal D, que al tenor indica: **“En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior”**.

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las atribuciones concedidas mediante el Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes, emite:

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionado el señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía 1108558847 expedida en la Cali - Valle, este Comando califica las lesiones que presenta el uniformado de acuerdo al Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, artículo 24, literal D, que textualmente indica: **“EN ACTOS REALIZADOS CONTRA LA LEY, EL REGLAMENTO O LA ORDEN SUPERIOR”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, por intermedio de la oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

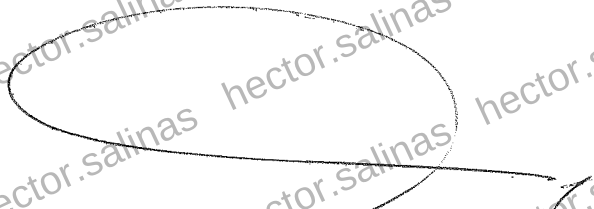
**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer al uniformado que contra la presente decisión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, procede la **solicitud de modificación de la calificación**, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello, al uniformado cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulse copias del presente informe administrativo prestacional con lesión, a la oficina de Control Disciplinario Interno MECAL, para que se investigue la posible falta disciplinaria en la que haya incurrido el señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 *“Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”*, se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Archívese copia del presente informativo prestacional por lesión en la oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. Jose Javier Rotnero Huejia / Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: Lt. Bladimir Quiñero Hurtado / Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 13/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024



|                                                                                                          |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 2                                                                                            | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                               |                            |                                                                                                         |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2024.

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 059/2023

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación oficial GS-2023-021393-MECAL de fecha 17 de febrero de 2023, firmada digitalmente por el señor intendente Carlos Bolaños Mayorga, Comandante de Guardia, informó la novedad acaecida con el señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, el día 16 de febrero de 2023, cuando se movilizaba sobre la carrera 44 con calle 13 del barrio el Guabal en la motocicleta marca Yamaha, placa EXX 18F de su propiedad, al salir de un restaurante es abordado por varios sujetos que lo agreden físicamente para poder hurtarle la motocicleta.

En tal virtud,

RESUELVE

1. Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 059/2023 al señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo identificado con cédula de ciudadanía 1108558847 expedida en Cali - Valle, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:

2. Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente informe administrativo prestacional por lesión, así:

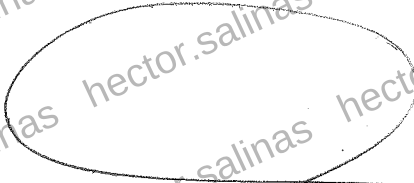
- Copia de la comunicación oficial GS-2023-021934-MECAL de fecha 17 de febrero de 2023, suscrita por el señor Mayor Mauro Camilo Suárez Rubio, Jefe Centro Automático de Despacho, remitiendo el informe de la novedad acaecida el día 16 de febrero de 2023.
- Copia de la comunicación oficial GS-2023-021393-MECAL de fecha 17 de febrero de 2023, firmada por el señor intendente Carlos Bolaños Mayorga, mediante la cual informó la novedad presentada con el Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo.
- Copia del formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), MECAL-0102-2023, firmado por el señor mayor Mauro Camilo Suárez Rubio, Jefe de seguridad Instalaciones.
- Copia de los documentos de identificación del señor auxiliar de policía, como son: contraseña 1108558847 y carné policial 048279825.
- Copia de la licencia de tránsito 10026217229, copia del RUNT donde se puede observar la no vigencia del SOAT y la revisión técnico mecánica de la motocicleta de placa EXX 18F.

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 2       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- Copia de la historia clínica emitida en el establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre del señor Auxiliar de Policía Juan David Salinas Arévalo, la cual contiene fecha de la consulta, a fin de establecer el nexo causal con los hechos acaecidos.
- Copia de libros oficiales: minuta de servicio (folios 1, 286 y 287), libro de población (folios 1, 135 y 287) del grupo de seguridad Instalaciones.
- Copia del Acta de instrucción 170, impartiendo instrucción por parte del señor mayor Mauro Camilo Suárez Rubio, al personal de auxiliares sobre el correcto comportamiento durante la prestación del servicio, permisos, franquicias y respecto del personal profesional.

3. Ordenar la práctica de las pruebas que se desprenda de las anteriores y que, por su pertenencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. José Javier Romero Huejía / Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: J. Bledimir Quintero Hurtado / Jefe ASJUR MECAL (B)  
Fecha Elaboración: 10/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 - / COMAN - ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUÑIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IPAL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITACION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

DIS. OF-0001  
VER. 6

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permanecerá por un termino de cinco (5) días en la página electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Policía Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-jeftat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-jeftat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,

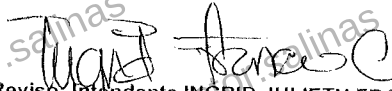


Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)



Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR



Reviso: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración :23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 - Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asiprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asiprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PUBLICA

Notificación de la calificación por Consejo  
y espera de que devuelva el documento debidamente firmado

|                                               |                            |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1                                 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0048                           |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                             |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                    |                            |                                                                                                         |
| CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 473/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: MERCADO NARVÁEZ YORYETH

IDENTIDAD: C.C. 1051884984 EXPEDIDA EN CARTAGENA

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: PT. STEPHANY MARIANA GONZÁLEZ ZUÑIGA

HECHOS: FUERTE DOLOR EN LA RODILLA MIENTRAS REALIZABA ACTIVIDAD FÍSICA

FECHA DE LOS HECHOS: 09 DE DICIEMBRE DE 2022

LUGAR DE LOS HECHOS: COLISEO DEL PUEBLO

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: AUTO DE ABSTENCIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: IJ. BLADIMIR QUINTERO HURTADO

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES:

REVISIÓN JURÍDICA ARP-SEGEN:



|                     |                                                                                                      |                                                                                                         |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 4       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                                                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053 |                                                                                                      |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                                                                                      |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                                                                                      |                                                                                                         |
|                     | FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 28 MAY 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 473/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: MERCADO NARVÁEZ YORYETH  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1051884984 EXPEDIDA EN CARTAGENA

VISTOS

En el despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 473/2022, adelantado por las lesiones y posibles secuelas de la señorita Auxiliar de Policía Yoryeth Mercado Narváez, identificada con cédula de ciudadanía 1051884984 expedida en Cartagena, dentro del cual atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto Ley 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones de la uniformada, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesiones a partir de la comunicación oficial sin número de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, quien para la fecha de los hechos fungía como Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, dando a conocer a la señorita capitán Johana Araly ortega Salazar, Comandante Grupo de Auxiliares de Policía, la novedad que se le presentó a la señorita Auxiliar de Policía Yoryeth Mercado Narváez, el día 09 de diciembre de 2022, mientras realizaba acondicionamiento físico, indica que tiene un fuerte dolor en una rodilla, se detiene y pasado unos minutos comienza a tener inflamación, indica no haber sufrido ningún tipo de golpe; hecho por el cual es trasladada al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue atendida y diagnosticada con: ***“DOLOR EN MIEMBRO”*** (extraído del texto original, cursiva, negrita a propósito) causándole cinco (05) días de incapacidad médica parcial, emitida por el doctor Carlos Edmundo Folleco Luna.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folios 1 a 2 R/V, obra copia de la comunicación oficial GS-2023-006626-MECAL de fecha 03 de enero de 2023, suscrita por el señor brigadier general José Daniel Gualdrón Moreno, comandante región de Policía encargado, quien remite a la oficina de asuntos jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerite dentro de los términos establecidos en la ley.
- A folio 3, obra auto ordenando apertura informativo Prestacional por lesión N° 473/2022.
- A folio 4, obra copia de la comunicación oficial GS-2022-168685-MECAL de fecha 25 de diciembre de 2022, firmada por el señor intendente jefe Ramiro Cotrino Rivera, Comandante Auxiliares de Policía, quien remitió la novedad acaecida con la señorita auxiliar de policía Yoryeth Mercado Narváez, al señor coronel William Quintero Salazar.
- A folio 5, obra copia de la comunicación oficial sin número de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, donde informó la novedad que se le presentó a la señorita Auxiliar de Policía Yoryeth Mercado Narváez.

|                                                                                                       |                            |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 4                                                                                         | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053                                                                                   |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                     |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                            |                            |                                                                                                         |
| FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN. |                            |                                                                                                         |

- A folio 6, obra copia formato Reporte de Incidentes de Trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), MECAL-1170-2022, firmado por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía.
- A folios 7 a 8, obra copia de los documentos de identificación de la señorita auxiliar de policía Yoryeth Mercado Narváez como son: cédula de ciudadanía 1051884984 y constancia de tiempo de servicio militar.
- A folios 9 a 15, obra copia del libro Anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía; (folios 1, 193, 194, 195, 196, 197 y 198).
- A folios 16, obra copia de la comunicación oficial GS-2024-060522-MECAL de fecha 22 de abril de 2024, firmada por la señorita intendente Ingrid Julieth Franco Carvajal, por medio de la cual solicito la historia clínica de la señorita Auxiliar de Policía a la señorita capitán Yaidy Martínez Muñoz.
- A folios 17 a 23, obra copia de la comunicación oficial GS-2024-073148-DEVAL de fecha 23 de abril de 2024, suscrita por la señorita capitán Yaidy Martínez Muñoz, Jefe Unidad Prestadora de Salud, allegando la historia clínica y excusa médica de la señorita Auxiliar de Policía.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma.

Asimismo, la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 "Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión", determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

Consonante con ello, el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", en su artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Seguidamente, el mencionado Decreto en su artículo 31, establece:

**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

|                                                                                                          |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 2                                                                                            | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                               |                            |                                                                                                         |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2024

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 473/2022

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación oficial sin radicado de fecha 17 de febrero de 2022, firmada por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, quien para la fecha de los hechos fungía como Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, informó a la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, Comandante Grupo de Auxiliares de Policía, la novedad que se le presentó a la señorita Auxiliar de Policía Yoryeth Mercado Narváez, el día 09 de diciembre de 2022, mientras realizaba acondicionamiento físico, indica que tiene un fuerte dolor en una rodilla, se detiene y pasado unos minutos comienza a tener inflamación, motivo por el cual es trasladada al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca.

En tal virtud:

RESUELVE:

- Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 473/2022, a la señorita auxiliar de policía Yoryeth Mercado Narváez, identificada con cédula de ciudadanía 1051884984 expedida en Cartagena, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.
- Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente Informe Administrativo Prestacional por Lesión, así:
  - Copia de la comunicación oficial GS-2022-168685-MECAL de fecha 25 de diciembre de 2022, firmada por el señor intendente jefe Ramiro Cotrino Rivera, Comandante Auxiliares de Policía, quien remitió la novedad acaecida con la señorita auxiliar de policía Yoryeth Mercado Narváez, al señor coronel William Quintero Salazar.
  - Copia de la comunicación oficial sin número de fecha 17 de diciembre de 2022, firmada por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía, donde informó la novedad que se le presentó a la señorita Auxiliar de Policía Yoryeth Mercado Narváez.
  - Copia formato Reporte de Incidentes de Trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), MECAL-1170-2022, firmado por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía.
  - Copia de los documentos de identificación de la señorita auxiliar de policía Yoryeth Mercado Narváez como son: cédula de ciudadanía 1051884984 y constancia de tiempo de servicio militar.
  - Copia del libro Anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía, (folios 1, 193, 194, 195, 196, 197 y 198).

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 2       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- Copia de la comunicación oficial GS-2024-060522-MECAL de fecha 22 de abril de 2024, firmada por la señorita intendente Ingrid Julieth Franco Carvajal, por medio de la cual solicito la historia clínica de la señorita Auxiliar de Policía a la señorita capitán Yaidy Martínez Muñoz.
- Copia de la comunicación oficial GS-2024-073148-DEVAL de fecha 23 de abril de 2024, suscrita por la señorita capitán Yaidy Martínez Muñoz, Jefe Unidad Prestadora de Salud, allegando la historia clínica y excusa médica de la señorita Auxiliar de Policía.

3. Ordenar la práctica de las pruebas que se desprendan de las anteriores, y que por su pertinencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. José Javier Romero Huejía / Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: Lt. Bledimir Quintero Hurtado / Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 27/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024

|                                                                                                       |                            |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 4                                                                                         | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053                                                                                   |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                     |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                            |                            |                                                                                                         |
| FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN. |                            |                                                                                                         |

El acervo documental que hace parte del presente informe administrativo por lesión, goza de credibilidad y autenticidad al ser expedido por funcionarios públicos competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, que establece:

**“ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (...)

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (...)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza.”

Continuando con esta misma línea, el Consejo de Estado en Sentencia 13919 de 29 de mayo de 2003 se pronunció al respecto en los siguientes términos:

“El documento es público, cuando es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención, de éstos se presume su autenticidad y es plena prueba frente a todos, entre las partes y respecto de terceros. Su fuerza probatoria incluye al juez, quien por principio general no puede poner en duda el contenido del documento, razón por la cual debe declarar plenamente probados los hechos o declaraciones emitidas a través del mismo.” (Sic)

En este orden de ideas, los documentos que obran como acervo probatorio, no serán puestos en tela de juicio en la medida que son documentos públicos y privados, que gozan de plena credibilidad en razón del principio de buena fe contemplado en el artículo 83 de nuestra carta magna.

PRUEBAS RELEVANTES EN EL EXPEDIENTE

Analizadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre el hecho ocurrido el día 09 de diciembre de 2022, a las 11:40 horas aproximadamente, se puede establecer que la funcionaria se encontraba realizando acondicionamiento físico, como está plasmado en el libro Anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía (obranste a folio 9 a 15 del expediente).

De igual forma, en el formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), en el acápite 4.1. Descripción del evento, indica: “Según lo manifestado por la señorita Auxiliar de Policía, el día viernes 09 diciembre del 2022, siendo las 11:40 momentos en los que se encontraba realizando (ACONDICIONAMIENTO FISICO), trole en la parte edema del coliseo del pueblo, de repente siente un fuerte dolor en la parte externa de la pantorrilla derecha, se detiene en el ejercicio y observa que la extremidad se le empezó a inflamar, agrega que en ningún momento se torció el pie, ni haber presentado lesiones antes de esta, la suscrita le ordena salir del ejercicio y es llevada a la estación de policía Lido, para que repose y se recupere del aparente calambre que la joven manifiesta tener, en el transcurso del día al percatarme de que sigue con limitaciones al caminar, es enviada a la CLÍNICA REGIONAL DE OCCIDENTE, para ser atendida y valorada” (Extraído del texto original, cursiva apropiado), (obranste a folio 6 del expediente), probando en este formato la existencia del hecho. Documento que se toma como antecedente por cuanto es un documento público, firmado por la señorita patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, quien para la fecha de los hechos fungía como Responsable Eventos y Programas Especiales Grupo Auxiliares de Policía.

|                                                                                                       |                                   |                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 4                                                                                         | <b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0053                                                                                   |                                   |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                     |                                   |                                                                                                                |
| Versión: 0                                                                                            |                                   |                                                                                                                |
| FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN. |                                   |                                                                                                                |

Por otra parte, según los acontecimientos expuestos en la situación fáctica, la uniformada fue trasladada al Establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde se registra con fecha de ingreso el día 09 de diciembre de 2022, siendo valorada y el médico tratante que describió como resumen de la atención: *“CUADRO CLINICO DE HOY CON DOLOR EN TODO EL CUERPO PERO DUELE MUCHO MAS EN LA PANTORILLA DERECHA, AYER LA COLOCARON HACER EJERCICIO INTENSO Y HOY TAMBIEN, REFIERE LIMITACION FUNCIONAL PARA CAMINAR”*, siendo diagnosticada con: **“DOLOR DE MIEMBRO”** (extraído del texto original, cursiva, negrita a propósito).

Ante esta situación, este comando no encuentra marco legal que se ajuste a las circunstancias que generaron dicha lesión, debido a que la administrada manifiesta no haber sufrido ningún tipo de golpe o torcedura durante la actividad física, por tanto, se debe abstener de emitir calificación alguna, siendo deber de los médicos determinar si dicha situación médica, corresponde a un escenario de tipo profesional o común, teniendo en cuenta lo contemplado en la Directiva Administrativa Permanente N° 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014, en la cual se plasma como Excepción, así: *“Cuando la lesión o enfermedad tenga origen desconocido y no sea perceptible a la vista del respectivo Director, Jefe o Comandante, así como del mismo afectado, el calificador mediante auto motivado deberá ABSTENERSE de proferir calificación, exponiendo los motivos de la decisión y en su lugar remitir los antecedentes al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas”*, según el artículo 24, parágrafo, inciso segundo del Decreto 1796 del 2000.

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las atribuciones concedidas mediante Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes, emite:

CALIFICACIÓN

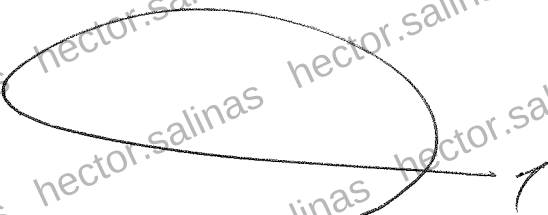
**ARTÍCULO PRIMERO:** ABSTENERSE de calificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentó la lesión la señorita auxiliar de policía Yoryeth Mercado Narváez, identificada con cédula de ciudadanía 1051884984 expedida en Cartagena; lo anterior en aplicación a los preceptos contenidos la Directiva Administrativa Permanente N° 007 DIPON-SEGEN de 16 de octubre de 2014, Excepción: *“Cuando la lesión o enfermedad tenga origen desconocido y no sea perceptible a la vista del respectivo Director, Jefe o Comandante, así como del mismo afectado, el calificador mediante auto motivado deberá ABSTENERSE de proferir calificación, exponiendo los motivos de la decisión y en su lugar remitir los antecedentes al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas según el Artículo 24, parágrafo, inciso segundo del Decreto 1796 del 2000”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a la uniformada por intermedio de la oficina de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Comando de Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la decisión, se enviará el original del presente Informe Administrativo Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia, según Directiva Administrativa Permanente N° 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archívese copia del presente informativo en la oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. Jose Javier Romero Hurejia / Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: J. Bladinir Quintero Hurlado / Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 28/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 - / COMAN - ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024.

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUNIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IAPL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITASION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUNIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

IOS OF-0001  
VER 6

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permanecerá por un termino de cinco (5) días en la página electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

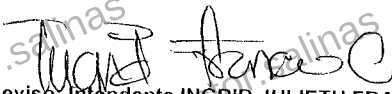
Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Poilicia Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-jefat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-jefat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,

  
Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)

  
Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR

  
Reviso: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración :23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 - Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjuprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjuprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PÚBLICA

|                     |                                               |                                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                    | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0048 | CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE. |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                               |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                               |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 162/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1149442498 DE CALI – VALLE

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: CT. JOHANA ARALY ORTEGA SALAZAR

HECHOS: LESIONADA EN SU TURNO DE DESCANSO POR UNA CIUDADANA

FECHA DE LOS HECHOS: 17 DE FEBRERO DE 2023

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 26D 94-38

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL A. EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: IJ. BLADIMIR QUINTERO HURTADO

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: \_\_\_\_\_

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN: \_\_\_\_\_



|                                                                             |                            |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 5                                                               | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050                                                         |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                           |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                  |                            |                                                                                                         |
| FORMATO DE CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 28 MAY 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 162/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICIA  
APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1149442498 DE CALI – VALLE

VISTOS

En el despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 162/2023, adelantado por las lesiones y posibles secuelas de la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa identificada con cédula de ciudadanía 1149442498 expedida en el Cali – Valle, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones de la señorita Auxiliar de Policía, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesión a partir de la comunicación oficial GS-2023-059392-MECAL de fecha 30 de abril de 2023, suscrita por la señorita capitán Johana Araly Ortega Salazar, informando la novedad acaecida el día 17 de febrero de 2023, con la Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa, quien se encontraba en su turno de descanso y al salir de su residencia una ciudadana que responde al nombre de Karol la agrede físicamente, al parecer por un problema que tuvo con un familiar de la uniformada causándole lesiones en su cuerpo, motivo por el cual se trasladó por sus propios medios al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, siendo diagnosticada con; “*ABUSO FÍSICO*” (Extraído del texto original, cursiva y negrilla apropiado), causándole dos (02) días de incapacidad médica total, emitida por la doctora Karen Melissa Wagner Osorio.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folio 1 R/V, obra copia de la comunicación oficial GS-2023-062859-MECAL de fecha 06 de mayo de 2023, firmado digitalmente por el señor brigadier general José Daniel Gualdrón Moreno, Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, donde remitió la documentación tratada mediante comité CRAET 18/2023, a la oficina de Asuntos Jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerite dentro de los términos establecidos en la Ley.
- A folio 2, obra el auto ordenando apertura al informativo Prestacional por lesión N° 162/2023.
- A folio 3, obra copia de la comunicación oficial GS-2023-059392-MECAL de fecha 30 de abril de 2023, suscrita por la señorita capitán Johana Araly Ortega Salazar, Comandante Auxiliares de Policía, remitiendo el informe de la novedad acaecida el día 17 de febrero de 2023, con la señorita Auxiliar de Policía.

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- A folio 4, obra copia de la comunicación oficial GS-2023-059176-MECAL de fecha 27 de abril de 2023, signada por el señor subintendente Néstor Raúl Carabali Segura, Comandante de Sección Grupo Auxiliares de Policía, informando la novedad de la señorita auxiliar.
- A folio 5, obra copia del formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), MECAL-0129-2023, firmado por el señor subintendente Néstor Raúl Carabali Segura, Comandante de Sección Grupo Auxiliares de Policía.
- A folio 6 R/V a 20, obra copia de la historia clínica y excusa médica por dos (02) días totales expedida en el establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre de la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa, la cual contiene la fecha de la consulta, a fin de establecer el nexo causal de los hechos acaecidos.
- A folio 21, obra copia de los documentos de identificación como son: cédula de ciudadanía 1149442498, carné policial 048284700 pertenecientes a la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa.
- A folio 22 a 23, obra copia del libro de anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía (folios 243).
- A folio 24 R/V a 26, obra copia del acta 028/COPER-AUXPO, de fecha 13 de febrero de 2023, impartiendo consignas permanentes dentro y fuera del servicio militar, al personal que sale a disfrutar su turno de descanso.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma. La Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 “Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”, determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

Consonante con ello, el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000 “Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicológica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”, en el artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Seguidamente, el mencionado Decreto en su artículo 31, establece:

**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

|                     |                                             |                                           |                                                                                                         |
|---------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                  |                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                             |                                           |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                             |                                           |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                             |                                           |                                                                                                         |
|                     | FORMATO INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE. | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O |                                                                                                         |

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

VALIDEZ DEL DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO

Los documentos expedidos por funcionario público, gozan de credibilidad y autenticidad según la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, que establece:

“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (…)

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (…)

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (…)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza. (…)

Continuando con esta misma línea, el Consejo de Estado en Sentencia 13919 de 29 de mayo de 2003 se pronunció al respecto en los siguientes términos:

“El documento es público, cuando es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención, de éstos se presume su autenticidad y es plena prueba frente a todos, entre las partes y respecto de terceros. Su fuerza probatoria incluye al juez, quien por principio general no puede poner en duda el contenido del documento, razón por la cual debe declarar plenamente probados los hechos o declaraciones emitidas a través del mismo.” (Sic).

|                     |                            |                 |                                     |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                 |                                     | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                 |                                     |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    | CALIFICACIÓN    | DE                                  |                                                                                                         |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS | PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                                                                                                         |

En este orden de ideas, los documentos que obran como acervo probatorio, no serán puestos en tela de juicio en la medida que son documentos públicos y privados, que gozan de plena credibilidad en razón del principio de la buena fe contemplado en el artículo 83 de nuestra carta magna.

PRUEBAS RELEVANTES EN EL EXPEDIENTE

Del análisis documental obrante en el presente expediente, es pertinente indicar qué, las circunstancias, de tiempo, modo y lugar del hecho ocurrido con la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa, en el momento que sufrió el incidente, obedecieron cuando la funcionaria se encontraba en su turno de descanso, así se evidenció en el acta 028/ COPER-AUXPO de fecha 13 de febrero de 2023, adosada dentro del acervo probatorio del expediente.

Consecuentemente, en el formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), incidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) en los acápites 4 y 4.1. Descripción del evento, indica: *“según la información suministrada por le señorita Auxiliar de Policia MURILLO HINOJOSA SANGIE JULIANA, el día 17 FEBRERO DE 2023 siendo aproximadamente las 09:00 horas cuando Se encontraba de franquicia en traje de civil y se disponía a ir a la tienda fue agredida físicamente por una vecina de la cuadra le cual es conocida como Karol, por lo cual fue necesario asistir al servicio de urgencias de la clinica regional de occidente” (Sic).* (Cursiva, negrita y subrayado apropiado).

Con base en la anterior transcripción, se logró determinar por medio de ese formato la existencia del hecho y evidentemente la no prestación del servicio de policía, documento que se toma como antecedente por cuanto es un documento público, el cual se encuentra firmado por el señor subintendente Néstor Raúl Carabali Segura, Comandante Sección Auxiliares de Policía, percibiendo que lo acontecido a la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa, surge a raíz de una agresión realizada por un tercero cuando salía de su residencia mientras disfrutaba de su descanso, lo cual no obedece al desarrollo de una actividad propia del servicio.

En concordancia con lo anterior, según los acontecimientos expuestos en la situación fáctica, la funcionaria se trasladó al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue valorada, de igual forma, se describe la atención recibida por parte del médico tratante, así: *“PACIENTE DE 18 AÑOS, QUIEN INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 4 HRS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN AGRESION FISICA POR PARTE DE UNA VECINA QUIEN REFIERE PACIENTE TIENE DIFERENCIAS CON SU PRIMA. CURSANDO CON MORDEDURA EN TERCIO MEDIO DE BRAZO IZQUIERDO, EXTRACCION DE UÑEJO UNGUEAL DE QUINTO DEDO TRAUMATICA, HERIDA SUPERFICIAL LINEAL 3 CM EN CUELLO ANTERIOR, HERIDA LINEAL SUPERFICIAL DE 1.5 CM EN POSTERIOR A OREJA IZQUIERDA. ADEMAS ME DIO PUÑOS EN CARA Y ME ARRANCO EL CABELLO. NO TENGO CONFLICTOS CON AGRESORA DE NINGUN TIPO”.* (Sic). Estableciendo el nexo causal de los hechos acaecidos con la señorita Auxiliar de Policía, así como la observancia de las lesiones presentadas en la uniformada.

Luego de historiar lo acontecido, se puede determinar que la lesión, no se dio en una acción relacionada con el servicio, toda vez que, el accidente no obedece al desarrollo de una actividad propia del servicio, denotando así, que los hechos y las lesiones sufridas, no constituyen un nexo causal con el servicio de Policía, por consiguiente, se enmarca en lo preceptuado en el Decreto 1796 de 2000, artículo 24, Literal A que al tenor indica: **“EN SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”.**

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes. Emite.

CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa identificada con cédula de ciudadanía 1149442498 expedida en el Cali - Valle, este comando califica las lesiones que presentó la uniformada de acuerdo al artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, literal A **“EN SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN”.**

|                     |                                                                                                   |  |                                                                                                         |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                                                                        |  | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                                                                                   |  |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO CALIFICACIÓN DE<br>INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS<br>PRESTACIONALES POR LESIÓN O<br>MUERTE. |  |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                                                                                   |  |                                                                                                         |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa, por intermedio de la oficina de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer a la funcionaria que contra la presente decisión, de acuerdo al artículo 26 del Decreto 1796 del 2000, procede el recurso de solicitud de **modificación de la calificación**, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello, la uniformada, cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe para presentar la solicitud de modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia, según Directiva Permanente N° 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese copia del presente informativo en la oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. José Javier Romero Huejía/ Sustanciador ASJUR MECAL (A)  
Revisado por: IJ. Bladimir Quintero Hurtado /Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 28/05/2024  
Archivo: Mis Documentos / calificación 2024



|                                                                                                          |                                   |                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 2                                                                                            | <b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                                   |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                                   |                                                                                                                |
| Versión: 0                                                                                               |                                   |                                                                                                                |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                                   |                                                                                                                |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 25 de mayo de 2024

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 162/2023

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación oficial GS-2023-059392-MECAL de fecha 30 de abril de 2023, firmada digitalmente por la señorita capitán Johana Araly Ortega Salazar, quien para la fecha de los hechos fungía como Comandante Auxiliares de Policía, informó la novedad acaecida el día 17 de febrero de 2023, con la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa, quien se encontraba en su turno de descanso y al salir de su residencia una ciudadana que responde al nombre de Karol la agrede físicamente, al parecer por un problema que tuvo con un familiar de la uniformada.

En tal virtud,

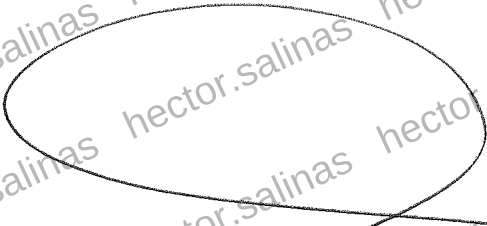
RESUELVE

- Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 162/2023 a la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa identificada con cédula de ciudadanía 1149442498 expedida en el Cali - Valle, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:
- Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente *informe administrativo prestacionales por lesión*, así:
  - Copia de la comunicación oficial GS-2023-059392-MECAL de fecha 30 de abril de 2023, suscrita por la señorita capitán Johana Araly Ortega Salazar, Comandante Auxiliares de Policía, remitiendo el informe de la novedad acaecida el día 17 de febrero de 2023, con la señorita Auxiliar de Policía.
  - Copia de la comunicación oficial GS-2023-059176-MECAL de fecha 27 de abril de 2023, signada por el señor subintendente Néstor Raúl Carabalí Segura, Comandante de Sección Grupo Auxiliares de Policía, informando la novedad de la señorita auxiliar.
  - Copia del formato reporté de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), MECAL-0129-2023, firmado por el señor subintendente Néstor Raúl Carabalí Segura, Comandante de Sección Grupo Auxiliares de Policía.
  - Copia de la historia clínica y excusa médica por dos (02) días totales, expedida en el establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre de la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa, la cual contiene la fecha de la consulta, a fin de establecer el nexo causal de los hechos acaecidos.
  - Copia de los documentos de identificación como son: cédula de ciudadanía 1149442498, carné policial 048284700, pertenecientes a la señorita Auxiliar de Policía Angie Juliana Murillo Hinojosa.

|                                                                                                          |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 2                                                                                            | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                               |                            |                                                                                                         |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

- Copia del libro de anotaciones Régimen Interno Grupo Auxiliares de Policía (folios 243).
  - Copia del acta 028/COPER-AUXPO, de fecha 13 de febrero de 2023, impartiendo consignas permanentes dentro y fuera del servicio militar, al personal que sale a disfrutar su turno de descanso.
3. Ordenar, la práctica de las pruebas que se desprenda de las anteriores y que, por su pertinencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: SI. José Javier Romero Huejía / Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: UJ. Bladimir Quintero Hurtado / Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 25/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 -

/ COMAN- ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUÑIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IPAL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 201, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITASION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

IDS-OF-0001  
VER: 6

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permaneciera por un termino de cinco (5) días en la página electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Policía Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-jefat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-jefat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,

  
Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)

  
Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR

  
Revisó: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración : 23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 - Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjpresl@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjpresl@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PUBLICA

|                     |                            |                                                                                                         |                              |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |                              |
| Código: 1AJ-FR-0048 |                            |                                                                                                         |                              |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         | CARATULA DEL INFORMATIVO POR |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         | LESIÓN O MUERTE.             |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 190/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1.143.991.183 EXPEDIDA EN CALI, VALLE

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: SI. PAOLA ANDREA VILLAMIZAR ARIAS

HECHOS: CUADRO CLÍNICO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN

FECHA DE LOS HECHOS: 24 DE MAYO DEL 2023

LUGAR DE LOS HECHOS:

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: AUTO DE ABSTENCIÓN

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: IT NELSON ARMANDO LÓPEZ GÓMEZ

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES:

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN:



|                                                                                                          |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1                                                                                            | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                               |                            |                                                                                                         |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 10 de junio de 2024

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 190/2023

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

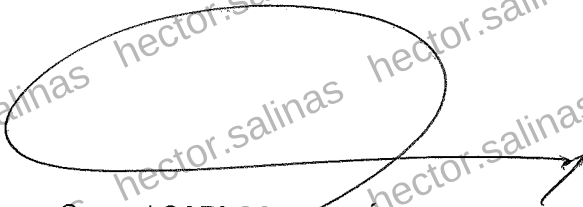
Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-073237 MECAL de fecha 26 de mayo de 2023, firmado digitalmente por el señor Mayor Mauro Camilo Suarez Rubio, Jefe Centro Automático de Despacho o 123, remite informe de novedad N° GS-2023-075691 MECAL de fecha 31 de mayo de 2023, firmado digitalmente por la señora Subintendente Paola Andrea Villamizar Arias, Operador (A) de despacho, de igual forma el comunicado oficial N° GS-2023-073161 MECAL de fecha 26 de mayo de 2023, firmado digitalmente por la señora Subintendente Paola Andrea Villamizar Arias, Operador (A) de despacho, por medio del cual informa la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells, el día 24 de mayo de 2023, quien informó que se desplazaría hacia el establecimiento complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, toda vez que tenía un problema psicológico.

En tal virtud:

RESUELVE:

- Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión No. 190/2023 a la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells identificada con cédula de ciudadanía N° 1.143.991.183 expedida en Cali, Valle del Cauca para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, ordenando la práctica de las siguientes pruebas:
  - Informes de la novedad
  - Copia de documentos de identificación del lesionado
  - Copia incapacidad médica laboral
  - Copia de registro en libros oficiales
- Y todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos

CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: SI Diana Marcela Perdomo Quezada/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: IT Nelson Armando López Gómez /Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 10/06/2024  
Archivo: Mis documentos / Aperturas 2024



|                                                                                                       |                            |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 4                                                                                         | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053                                                                                   |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                     |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                            |                            |                                                                                                         |
| FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 17 JUN 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 190/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: N° 1.143.991.183 EXPEDIDA EN CALI, VALLE DEL CAUCA

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión No 190/2023, adelantado por las lesiones y posibles secuelas de la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells identificada con cédula de ciudadanía N° 1.143.991.183 expedida en Cali, Valle del Cauca, dentro del cual atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se inicia la actuación del presente Informe Administrativo Prestacional por Lesión a partir de la comunicación oficial N° GS-2023-073237 MECAL de fecha 26 de mayo de 2023, firmado digitalmente por el señor Mayor Mauro Camilo Suarez Rubio, Jefe Centro Automático de Despacho o 123, remite informe de novedad N° GS-2023-075691 MECAL de fecha 31 de mayo de 2023, firmado digitalmente por la señora Subintendente Paola Andrea Villamizar Arias, Operador (A) de despacho, de igual forma el comunicado oficial N° GS-2023-073161 MECAL de fecha 26 de mayo de 2023, firmado digitalmente por la señora Subintendente Paola Andrea Villamizar Arias, Operador (A) de despacho, por medio del informa la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells, el día 24 de mayo de 2023, quien se desplazó hacia el establecimiento complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca y remitida a la clínica Basilia, donde fue atendida y diagnosticada con “**TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DÉPRESIÓN**” (Extraído del texto original, cursiva, negrita apropiado).

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folio 1 R/V, obra copia comunicación oficial GS-2023-090378 MECAL de fecha 29 de junio de 2023, firmada digitalmente por el señor Coronel William Quintero Salazar, Subcomandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, donde remite la documentación a la oficina de asuntos jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerita dentro de los términos de ley establecidos.
- A folio 2, obra auto ordenando apertura informativo Prestacional por lesión N° 190/2024.
- A folio 3, obra comunicación oficial N° GS-2023-073237 MECAL de fecha 26 de mayo de 2023, firmado digitalmente por el señor Mayor Mauro Camilo Suarez Rubio, Jefe Centro Automático de Despacho o 123, remite informe de novedad.

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 4       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0053 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- A folio 4, obra informe de novedad N° GS-2023-075691 MECAL de fecha 31 de mayo de 2023, firmado digitalmente por la señora Subintendente Paola Andrea Villamizar Arias, Operador (A) de despacho, con el que informa situación AXP. Wendy Michellis Mosquera Camacho.
- A folios 5 al 6, obra comunicado oficial N° GS-2023-073161 MECAL de fecha 26 de mayo de 2023, firmado digitalmente por la señora Subintendente Paola Andrea Villamizar Arias, Operador (A) de despacho, por medio del cual informa la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells, el día 24 de mayo de 2023.
- A folio 7, obra formato "REPORTE DE INCIDENTES DE TRABAJO (IT), ACCIDENTES DE TRABAJO (AT), ACCIDENTES COMUNES (AC) Y OTROS EVENTOS (OE)", diligenciado y firmado por la señora Subintendente Paola Andrea Villamizar Arias, Operador (A) de despacho, en el cual indica los pormenores con la uniformada.
- A folios 6 al 7, copia de los documentos de identificación de la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells, identificada con cédula de ciudadanía N° 1143991183 expedida Cali, Valle del Cauca.
- A folios 9, obra copia incapacidad médica laboral de la clínica Basilia correspondientes a la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells.
- A folio 10 al 11, obra resumen egreso de la atención medica de la Clínica Basilia, a nombre de la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells, la cual contiene fecha de la consulta, a fin de establecer el nexo causal con los hechos acaecidos.
- A folios 12 al 15, obra copia de libros oficiales: minuta de servicio de la primera sección del centro automático de despacho.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta las pruebas documentales allegadas se observa, qué, para la fecha del hecho la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells, se encontraba realizando segundo turno para el día 24/05/2024; como se evidencia en el libro de minuta de servicio de la primera sección del Centro Automático de Despacho, sistema integrado de emergencia y seguridad SIES, con relación a los servicios policiales, donde se describen los funcionarios que realizaran los turno correspondiente, refiriendo los apellidos y nombre, número de placa, clase de arma, número de arma, lugar de facción, donde se evidencia al administrado "línea 123 ext 3" (folios 12 al 14 de este expediente).

Además, existe relación cronología con la historia clínica N° 1143991183 de la Clínica Basilia (folios 9 al 11 de este expediente), donde se evidencia que ingresó al centro asistencial el día 31/05/2023 a las 08:05 AM y valorada por parte de la especialidad de Psiquiatría Ingrid Carolina Santa Duque, quien refirió lo siguiente:

... MOTIVO DE CONSULTA

Paciente remitida dispensario de sanidad militar en compañía de familiar, la señora flor maria mosqueta (madre), por presentar cuadro clínico de ansiedad y depresión relacionados en situación familiar y personal.

ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente remitida dispensario de sanidad policía primera vez en el servicio, ingresa acompañada de familiar y personal de servicio de ambulancia con historia clínica que documenta cuadro clínico de depresión y estrés refiere que tiene muchos problemas a nivel personal y familiar, refiere que no aguanto más y se tomó 10 tabletas de acetaminofén ... (Subrayado, negrita fuera del texto original).

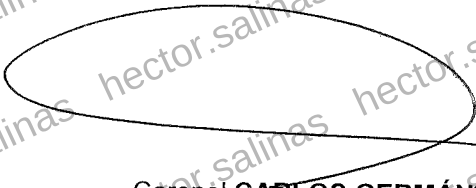
|                                                                                                       |                                   |                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 4                                                                                         | <b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0053                                                                                   |                                   |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                     |                                   |                                                                                                                |
| Versión: 0                                                                                            |                                   |                                                                                                                |
| FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN. |                                   |                                                                                                                |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al uniformado por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 "Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión", se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archívese copia del presente Informativo en el archivo de Gestión Documental del Grupo Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cali.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: SI Diana Marcela Perdomo Quezada/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: IT. Nelson Armando López Gómez /Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 17/06/2024  
Archivo: D:PRESTACIONALES 2024

|                                                                                                       |                                   |                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 4                                                                                         | <b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0053                                                                                   |                                   |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                     |                                   |                                                                                                                |
| Versión: 0                                                                                            |                                   |                                                                                                                |
| FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN. |                                   |                                                                                                                |

En concordancia a lo anterior, es concomitante que la atención médica prestada, la funcionaria fue diagnosticada con **“TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN”** (Extraído del texto original, cursiva, negrita apropiado), causándole quince (15) días de incapacidad médica laboral total.

Posterior a esto, en referencia a las evidencias aportadas a este expediente, se observa anotación en el libro minuta de servicio para el control de la sala de despacho, foliación 73, con fecha 24/05/2023 21:00 horas, que, se realizó el registro de la novedad presentada, detallando encadenadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la novedad (folios 17 al 18 de este expediente).

Adicional a esto, se aprecia en este proceso, la comunicación oficial N° GS-2023-073161 MECAL de fecha 26/05/2023, firmado digitalmente por la señora Subintendente Paola Andrea Villamizar Arias, en calidad de Operador (A ) de Despacho (123), ( folios 5 al 6 de este expediente), donde indica lo siguiente:“ ...El 24/052023 a las 17:23 me escribe al WhatsApp que se dirige a la Clínica Regional de Occidente porque tenía un problema psicológico y volvió a recaer, me informo que la dejaron en observación...” (Cursiva fuera del texto original).

Observa este despacho, que efectivamente que la uniformada, se encontraba no se encontraba de servicio, igualmente que fue atendida en el servicio de urgencias a la hora y fecha indicada, sin embargo, no es factible para este comando, determinar si la lesión sufrida fuese causada por actividad relacionada con el servicio, ya que no se encontraba cumpliendo funciones que le atañen como funcionario de la Policía Nacional, lo que constituye que las circunstancias de tiempo, modo y lugar no tiene nexo causal con el servicio policía, pues, si bien existe una atención médica, esta se prestó por enfermedad más no por una lesión sufrida dentro o fuera del servicio.

Ante esta situación, este comando no encuentra marco legal que se ajuste a las circunstancias que generaron dicha lesión, por tanto se debe abstener de emitir calificación alguna, por tanto, es deber de los médicos determinar si dicha situación médica corresponde a una situación de tipo profesional o común, teniendo en cuenta la Directiva Administrativa Permanente N° 007 DIPON-SEGEN de 16 de octubre de 2014, en la cual se plasma como Excepción, así:

“Cuando la lesión o enfermedad tenga origen desconocido y no sea perceptible a la vista del respectivo Director, Jefe o Comandante, así como del mismo afectado, el calificador mediante auto motivado deberá ABSTENERSE de proferir calificación, exponiendo los motivos de la decisión y en su lugar remitir los antecedentes al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas según el Artículo 24, parágrafo, inciso segundo del Decreto 1796 del 2000”.

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las atribuciones concedidas mediante Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes, emite:

CALIFICACION

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abstenerse de calificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentó la lesión de la señorita Auxiliar de Policía Mosquera Camacho Wendy Michells identificada con cédula de ciudadanía N° 1.143.991.183 expedida en Cali, Valle del Cauca; lo anterior en aplicación a los preceptos contenidos la Directiva Administrativa Permanente N° 007 DIPON-SEGEN de 16 de octubre de 2014, Excepción: “Cuando la lesión o enfermedad tenga origen desconocido y no sea perceptible a la vista del respectivo Director, Jefe o Comandante, así como del mismo afectado, el calificador mediante auto motivado deberá ABSTENERSE de proferir calificación, exponiendo los motivos de la decisión y en su lugar remitir los antecedentes al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas según el Artículo 24, parágrafo, inciso segundo del Decreto 1796 del 2000”.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 - / COMAN – ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUÑIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IAPL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 201, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITASION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03707/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permanecerá por un termino de cinco (5) días en la pagina electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Policía Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-jefat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-jefat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,



Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)



Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR



Revisó: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración : 23/07/2024

Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PÚBLICA

|                                              |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1                                | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0048                          |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                            |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                   |                            |                                                                                                         |
| CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 206/2023

DATOS DEL LESIONADO

|                                                   |                                                                                                               |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GRADO:                                            | AUXILIAR DE POLICÍA                                                                                           |
| APELLIDOS Y NOMBRES:                              | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI                                                                                 |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD:                           | C.C. 1.193.335.454 EXPEDIDA EN TUMACO, NARIÑO                                                                 |
| QUIEN INFORMA LA NOVEDAD:                         | CT JOHANA ARALY ORTEGA SALAZAR                                                                                |
| HECHOS:                                           | REALIZANDO PROCEDIMIENTO POLICIAL, FUE AGREDIDA.                                                              |
| FECHA DE LOS HECHOS:                              | 19 DE JUNIO DE 2023                                                                                           |
| LUGAR DE LOS HECHOS:                              | CALLE 13 CON CARRERA 4                                                                                        |
| LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN:               | LITERAL B: EN SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO. |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN:                            |                                                                                                               |
| GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN (E): | IT. JONIER ECHEVERRY SEPULVEDA                                                                                |

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES:

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN:



|                                                                                                          |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 2                                                                                            | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                               |                            |                                                                                                         |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 206/2023

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-098850-MECAL de fecha 17 de julio de 2023, firmado por la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, comandante auxiliares de policía, remite al señor teniente coronel John Jairo Cifuentes Caballero, subcomandante policía metropolitana Santiago de Cali, la novedad de la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera, y mediante la comunicación sin número de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el señor intendente Edilberto Grajales Cruz, comandante de sección grupo auxiliares de policía, da a conocer la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, comandante grupo de auxiliares de policía-MECAL, la novedad que se le presentó a la administrada, el día 19 de junio de 2023, en la calle 13 con carrera 4, cuando bajó una habitante de calle de la estación del río, está la agredió golpeándola en el seno izquierdo.

En tal virtud,

RESUELVE

- Ordenar la apertura del informe administrativo prestacional por lesión N° 206/2023, a la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.335.454 expedida en Tumaco, Nariño, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.
- Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente *informe administrativo prestacionales por lesión*, así:
  - Copia comunicación oficial GS-2023-098850-MECAL de fecha 17 de julio de 2023, firmado por la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, comandante auxiliares de policía, remite al señor teniente coronel John Jairo Cifuentes Caballero, subcomandante policía metropolitana Santiago de Cali, la novedad de la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera.
  - Copia comunicación oficial sin número de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el señor intendente Edilberto Grajales Cruz, comandante de sección grupo auxiliares de policía, da a conocer la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, comandante grupo de auxiliares de policía-MECAL, la novedad que se le presentó a la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera.
  - Formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) MECAL-0521-2023 firmado por la señora patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, responsable eventos y programas especiales grupo auxiliares de policía.

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 2       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

- Copias de los documentos de identificación de la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera (cédula de ciudadanía N° 1.193.335.454 y carné en policial N° 048284719).
- Copia de la historia clínica expedida por el Establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre de la señorita Heydi Nayeli Macuace Mosquera, la cual contiene fecha de la consulta, anamnesis-enfermedad actual, a fin de establecer el nexo causal con los hechos acaecidos y a su vez la incapacidad médica.
- Copias de libros oficiales: minuta de servicios de la compañía disponible del grupo de auxiliares de policía (folios 2, 455, 456, 457) libro de anotaciones régimen interno grupo auxiliares de policía (folios 243, 568).

3. Ordenar la práctica de las pruebas que se desprenda de las anteriores y que, por su pertenencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,



Coronel **EDWIN ALEXANDER VARGAS PITACUAR**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

Elaborado por: SI. Viviana Andrea Murillo Murillo / Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: IT. Ingrid Julieth Franco Carvajal / Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: IT. Jonier Echeverry Sepúlveda / Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 11/12/2023  
Archivo: Mis documentos / calificación 2023

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 11 DEC 2023

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 206/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.193.335.454 EXPEDIDA EN TUMACO, NARIÑO

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 206/2023, adelantado por las lesiones y posibles secuelas de la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.335.454 expedida en Tumaco, Nariño, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesiones a partir de la comunicación oficial GS-2023-098850-MECAL de fecha 17 de julio de 2023, firmado por la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, comandante auxiliares de policía, donde remite al señor teniente coronel John Jairo Cifuentes Caballero, subcomandante policía metropolitana Santiago de Cali, la novedad de la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera, y mediante la comunicación sin número de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el señor intendente Edilberto Grajales Cruz, comandante de sección grupo auxiliares de policía, da a conocer la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, comandante grupo de auxiliares de policía-MECAL, la novedad que se le presentó a la administrada, el día 19 de junio de 2023, en la calle 13 con carrera 4, cuando bajó a una habitante de calle de la estación del mio, está la agredió golpeandola en el seno izquierdo; hecho por el cual se dirigió al Establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, siendo diagnosticada con “**CONTUSIÓN DE LA MAMA**” (Extraído del texto original, cursiva, negrita apropiado) causándole tres días (03) días de incapacidad médica parcial, emitida por la galeno Andrea Estrella Hidalgo.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folio 1R/V, comunicación oficial GS-2023-105507-MECAL de fecha 30 de julio de 2023, suscrito por el señor brigadier general José Daniel Gualdrón Moreno, comandante región de Policía encargado, quien remite a la oficina de asuntos jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerita dentro de los términos de ley establecidos.
- A folio 2, obra auto ordenando apertura informativo Prestacional por lesión N° 206/2023.
- A folio 3, obra Copia comunicación oficial GS-2023-098850-MECAL de fecha 17 de julio de 2023, firmado por la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, comandante auxiliares de policía, remite al señor teniente coronel John Jairo Cifuentes Caballero, subcomandante policía

|                     |                                   |                                                                                                                |
|---------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 5       | <b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                   |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014   |                                   |                                                                                                                |
| Versión: 0          |                                   |                                                                                                                |

metropolitana Santiago de Cali, la novedad de la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera

- A folio 4, obra copia comunicación oficial sin número de fecha 17 de julio de 2023, suscrita por el señor intendente Edilberto Grajales Cruz, comandante de sección grupo auxiliares de policía, da a conocer la señora capitán Johana Araly Ortega Salazar, comandante grupo de auxiliares de policía-MECAL, la novedad que se le presentó a la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera.
- A folio 5, obra formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE) MECAL-0521-2023 firmado por la señora patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, responsable eventos y programas especiales grupo auxiliares de policía.
- A folios 6 y 7, obra copias de los documentos de identificación de la señorita auxiliar de policía Heydi Nayeli Macuace Mosquera (cédula de ciudadanía N° 1.193.335.454 y carné en policial N° 048284719).
- A folios 8 al 14, obra copia de la historia clínica expedida por el Establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre de la señorita Heydi Nayeli Macuace Mosquera, la cual contiene fecha de la consulta, anamnesis-enfermedad actual, a fin de establecer el nexo causal con los hechos acaecidos y a su vez la incapacidad médica.
- A folios 15 R/V al 18 R/V, obran copias de libros oficiales: minuta de servicios de la compañía disponible del grupo de auxiliares de policía (folios 2, 455, 456, 457) libro de anotaciones régimen interno grupo auxiliares de policía (folios 243, 568).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma. La Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 “Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”, determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

El Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000 “Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sico-física y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”, en el Artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.

|                     |                            |                                                                                                             |                 |    |
|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br><br>POLICÍA NACIONAL |                 |    |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                                                                             |                 |    |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    |                                                                                                             | CALIFICACIÓN    | DE |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               |                                                                                                             | ADMINISTRATIVOS |    |
|                     | PRESTACIONALES             |                                                                                                             | POR LESIÓN O    |    |
|                     | MUERTE.                    |                                                                                                             |                 |    |

- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Mencionado Decreto en el Artículo 31, establece textualmente

**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

El acervo documental que hace parte del presente informe administrativo por lesión, goza de credibilidad y autenticidad al ser expedido por funcionarios públicos competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", que establece:

(...) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videgrabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (...)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza.

|                     |                                                                                          |  |                                                                                                                |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                                                               |  | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                                                                          |  |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |  |                                                                                                                |
| Versión: 0          |                                                                                          |  |                                                                                                                |

Las declaraciones que hagan los interesados en escritura pública tendrán entre estos y sus causahabientes el alcance probatorio señalado en el artículo 250; respecto de terceros se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

PRUEBAS RELEVANTES EN EL EXPEDIENTE

En este orden de ideas, los documentos que obran como acervo probatorio del presente informativo prestacional por lesión, no serán puestos en tela de juicio en la medida que son documentos públicos y privados, que gozan de plena credibilidad en razón del principio de la buena fe a continuación, se exponen las siguientes pruebas:

Analizadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre el hecho ocurrido el día 19 de junio de 2023 siendo aproximadamente 17:00 horas, se puede establecer que la funcionaria se encontraba en servicio de ello, obra como soporte minuta de servicios de la compañía disponible del grupo de auxiliares de policía (obran a folio 15 R/V al 16 R/V del expediente) al precisar servicio de la administrada en horas de la tarde en la Ermita.

De igual forma, en el formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), en el acápite 4.1. Descripción del evento, indica: “(...) mientras se encontraba de servicio en la estación del mío la ermita, desciende de un bus articulado una persona en condición de calle, la cual consume sustancias alucinógenas dentro de la estación y frente a los usuarios, motivo por el cual proceden a realizar el llamado de atención, a lo que esta se torna violenta y agresiva, proporcionando patada en el seno derecho de la auxiliar...” (Extraído del texto original, cursiva apropiado) obrante a folio 5 del expediente, probando en este formato la existencia del hecho y la prestación del servicio de policía. Documento que se toma como antecedente por cuanto es un documento público el cual se encuentra firmado por la señora patrullero Stephany Mariana González Zúñiga, responsable eventos y programas especiales grupo auxiliares de policía; percibiendo que lo acontecido a la administrada fue en ocasión del servicio, conjuntamente, el incidente obedece al desarrollo de una actividad laboral, y ocurrió mientras se encontraba en su jornada laboral, donde resulta probable relacionarlo con una actividad propia del servicio.

En concordancia con lo anterior, según los acontecimientos expuestos en la situación fáctica, la uniformada se dirigió al Establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue valorada y el médico tratante describió como resumen de la atención “(...) femenina de 21 años con cuadro clínico de 2 horas de evolución: recibió golpe directo a nivel del hemitorax izquierdo...” (Extraído del texto original, cursiva apropiado) siendo diagnosticado con “**CONTUSIÓN DE LA MAMA**” (Extraído del texto original, cursiva, negrita apropiado) causándole tres días (03) días de incapacidad medica parcial, emitida por la galeno Andrea Estrella Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, se puede determinar que la lesión, se dio en una actividad relacionada con el servicio, toda vez que la funcionaria se encontraba cumpliendo funciones que le atañen como integrante de la Policía Nacional, resultando afectado en su integridad física, denotando así, que los hechos y las lesiones sufridas, constituyen un nexo causal con el servicio de Policía, por consiguiente, se enmarca en lo preceptuado en el **Literal B**, que al tenor indica: “**En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo**” Artículo 24 y Artículo 31 del Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del 2000.

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, en uso de las atribuciones concedidas mediante Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes; resuelve:

|                     |                                            |                                           |                                                                                                         |
|---------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                 |                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                            |                                           |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                            |                                           |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                            |                                           |                                                                                                         |
|                     | FORMATO INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O |                                                                                                         |

CALIFICACIÓN

**PRIMERO:** Dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía HEYDI NAYELI MACUACE MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.335.454 expedida en Tumaco, Nariño, este comando califica las lesiones que presenta la uniformada de acuerdo al decreto ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, artículo 24, literal B, que textualmente indica: **“EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a la uniformada por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer a la uniformada que contra la presente decisión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando éste sea contrario a las pruebas allegadas, para ello la uniformada cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 *“Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”*, se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese copia del presente informativo prestacional por lesión en la oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel **EDWIN ALEXANDER VARGAS PITACUAR**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali (E)

Elaborado por: St. Viviana Andrea Murillo Murillo / Sustanciator ASJUR MECAL  
Revisado por: IT. Ingrid Julieth Franco Carvajal / Sustanciator ASJUR MECAL  
Revisado por: IT. Jonier Echeverry Sepúlveda / Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 11/12/2023  
Archivo: Mis documentos / calificación 2023





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS

GS-2024 - / COMAN – ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUÑIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IPAL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 201, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITASION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permanecerá por un termino de cinco (5) días en la página electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Poilicia Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-jefat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-jefat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,

  
Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)

  
Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR

  
Revisó: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración :23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 - Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PÚBLICA

|                     |                            |                                                                                                         |                                               |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |                                               |
| Código: 1AJ-FR-0048 |                            |                                                                                                         |                                               |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         | CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE. |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |                                               |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 252/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: PERLAZA PAZ KATY SOREY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 1.007.854.028 EXPEDIDA EN EL CHARCO NARIÑO

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: IT.JARWIN EDISON TORO ZULUAGA

HECHOS: MOMENTOS CUANDO DESCENDIA DE LAS ESCALERAS, PIERDE EQUILIBRIO Y CAE DESDE SU PROPIA ALTURA.

FECHA DE LOS HECHOS: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 21 CON CARRERA 2C

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL A EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMUN

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN (E): IT. NELSON ARMANDO LÓPEZ GÓMEZ

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: \_\_\_\_\_

REVISIÓN JURÍDICA ARPRES-SEGEN: \_\_\_\_\_



|                                                                                                          |                                   |                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1                                                                                            | <b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                                   |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                                   |                                                                                                                |
| Versión: 0                                                                                               |                                   |                                                                                                                |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                                   |                                                                                                                |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 14 de junio de 2024

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 252/2023

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicado oficial GS-2023-1030753 MECAL, de fecha 16 de septiembre de 2023, firmado digitalmente por el señor Capitán Diego Steven Motta Ramírez, en calidad de Jefe de Seguridad Instalaciones MECAL, por medio del cual remite la comunicación oficial N° GS-2023-130703 MECAL, de fecha 16 de septiembre de 2023, firmado digitalmente por el señor Intendente Jarwin Edison Toro Zuluaga, Comandante de Guardia, a través del cual informa la novedad pretérita con la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, el día 14 de septiembre de 2023, se encontraba realizando tercer turno, cuando descendía las escaleras, perdió el equilibrio y cae desde su propia altura, sufriendo lesión en miembros inferiores.

En tal virtud,

RESUELVE

- Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por lesión N° 252/2023 de la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.854.028 expedida en El Charco, Nariño, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.
- Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente informe administrativo prestacionales por lesión, así:
  - Informes de la novedad
  - Copia de formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE)
  - Copia de documentos de identificación del lesionado
  - Copia de la historia clínica e incapacidad médica laboral
  - Copia de registro en libros oficiales
- Ordenar la práctica de las pruebas que se desprenda de las anteriores y que, por su pertenencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,

Córonel CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St Diana Marcela Perdomo Quezada/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: IT, Nelson Armando López Gómez /Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 14/06/2024  
Archivo: Mis documentos / Aperturas 2024



|                     |                            |                      |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                      | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                      |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    | CALIFICACIÓN DE      |                                                                                                         |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS      |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN O MUERTE. |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 24 JUN 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 252/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICIA  
APELLIDOS Y NOMBRES: PERLAZA PAZ KATY SOREY  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 1.007.854.028 EXPEDIDA EN EL CHARCO, NARIÑO

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N°252/2023, adelantado por las lesiones y posibles secuelas de la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.854.028 expedida en El Charco, Nariño, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesiones a partir de la comunicación oficial GS-2023-1030753 MECAL, de fecha 16 de septiembre de 2023, firmado digitalmente por el señor Capitán Diego Steven Motta Ramírez, en calidad de Jefe de Seguridad Instalaciones MECAL, con el que remite el comunicado oficial N° GS-2023-130703 MECAL, de fecha 16 de septiembre de 2023, firmado digitalmente por el señor Intendente Jarwin Edison Toro Zuluaga, Comandante de Guardia, a través del cual informa la novedad pretérita con la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, el día 14 de septiembre de 2023, se encontraba realizando tercer turno en el lugar de facción “ares 12”, solicitó permiso para ir al baño, cuando descendía las escaleras, perdió el equilibrio y cae desde su propia altura, sufriendo lesión en miembros inferiores, hechos por los cuales se dirigió al establecimiento complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue atendida y diagnosticada con “**CONTUSIÓN DE LA RODILLA**” (Extraído del texto original, cursiva, negrita apropiado), causándole dos (2) días de incapacidad médica laboral total.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folio 1 R/V, obra copia comunicación oficial N° GS-2023-143635 MECAL de fecha 13 de octubre del 2023, firmado digitalmente por el señor Brigadier General José Daniel Gualdrón Moreno, Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali donde remite la documentación a la oficina de asuntos jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerita dentro de los términos de ley establecidos.
- A folio 2 obra auto ordenando apertura informativo Prestacional por lesión N° 252/2023.
- A folio 3, obra comunicación oficial GS-2023-1030753 MECAL, de fecha 16 de septiembre de 2023, firmado digitalmente por el señor Capitán Diego Steven Motta Ramírez, en calidad de Jefe de Seguridad Instalaciones MECAL, con el que remite el comunicado oficial N° GS-2023-130703 MECAL.

|                     |                            |                 |    |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|-----------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                 |    | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                 |    |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                 |    |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                 |    |                                                                                                         |
|                     | FORMATO                    | CALIFICACIÓN    | DE |                                                                                                         |
|                     | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS |    |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN      | O  |                                                                                                         |
|                     | MUERTE                     |                 |    |                                                                                                         |

- A folio 4, obra comunicado oficial N° GS-2023-130703 MECAL, de fecha 16 de septiembre de 2023, firmado digitalmente por el señor Intendente Jarwin Edison Toro Zuluaga, Comandante de Guardia, a través del cual informa la novedad preterita con la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, el día 14 de septiembre de 2023.
- A folio 5, obra copia formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), consecutivo MECAL 0828-2023, firmado por el señor Capitán Diego Steven Motta Ramírez, en calidad de Jefe de Seguridad Instalaciones MECAL en el cual se reporta las circunstancias de tiempo modo y lugar de la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey.
- A folio 6 R/V, copia de los documentos de identificación de la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey (cédula de ciudadanía N° 1.007.854.028, carné policial N° 048251446).
- A folios 7 R/V al 11, obra copia de historia clínica expedida por el establecimiento complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre de señorita Valentina Idarraga Henao, la cual contiene fecha de la consulta, a fin de establecer el nexo causal con los hechos acaecidos.
- A folios 12 R/V al 15 R/V, obra copia de libro oficial: minuta de servicios Grupo de seguridad Instalaciones y minuta de la unidad de información y seguridad instalaciones.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma. La Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 "Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión", determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

El Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sico-física y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 105 de 1993", en el Artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Mencionado Decreto en el Artículo 31, establece textualmente

**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

|                     |                            |                 |    |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|-----------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                 |    | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                 |    |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    | CALIFICACIÓN    | DE |                                                                                                         |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS |    |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN O    |    |                                                                                                         |
|                     | MUERTE.                    |                 |    |                                                                                                         |

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

El acervo documental que hace parte del presente informe administrativo por lesión, goza de credibilidad y autenticidad al ser expedido por funcionarios públicos competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", que establece:

(...) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (...)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza.

Las declaraciones que hagan los interesados en escritura pública tendrán entre estos y sus causahabientes el alcance probatorio señalado en el artículo 250; respecto de terceros se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Antes de entrar a describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la lesión, es preciso advertir que el compendio probatorio allegado regular y oportunamente a estas diligencias, valoradas bajo los parámetros de la sana crítica, teniendo plena autenticidad, toda vez que se cumplieron en su recolección, decreto y práctica, las etapas de la actividad probatoria, observado las reglas del Debido proceso y que los mismos fueron creados por funcionarios públicos en cumplimiento de sus funciones, los cuales están previstos de los requisitos de existencia y validez con lo cual adquieren valor y eficacia probatoria.

Justo de haber examinado el acervo probatorio allegado al proceso, se tiene que, para la fecha del hecho la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.854.028 expedida en El Charco, Nariño, sucedieron **"En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común."**

|                                                                                             |                                   |                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 6                                                                               | <b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> | <br><b>POLICIA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0050                                                                         |                                   |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014                                                                           |                                   |                                                                                                                |
| Versión: 0                                                                                  |                                   |                                                                                                                |
| FORMATO DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                                   |                                                                                                                |

Toda vez, qué, para el día 14 de septiembre del 2023, siendo aproximadamente las 08:29 AM horas, al momento de sufrir la lesión con ***“CONTUSIÓN DE LA RODILLA”*** (Extraído del texto original, cursiva, negrita a propósito), cuando descendía las escaleras, perdió el equilibrio y cae desde su propia altura, tal como se avizora en comunicado oficial N° GS-2023-130703 MECAL de fecha 16/09/2023, firmado digitalmente por el señor Intendente Jarwin Edison Toro Zuluaga, Comandante de Guardia Seguridad MECAL. Esto con el fin de cumplir el conducto regular y el debido proceso a la hora de informar cualquier novedad que se presente en servicio o fuera del mismo al alto mando institucional (folio 4 de este expediente).

Por otra parte, en el acervo probatorio allegado al proceso, se tiene, qué, para la fecha del hecho la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, se encontraba de servicio; como se evidencia en el libro de minuta de servicio del grupo de Seguridad Instalaciones (folios 12 R/V al 13 de este expediente), con relación a los servicios policiales, donde se describen los funcionarios que realizaran los turno correspondiente, refiriendo los apellidos y nombre, número de placa, clase de arma, numero de arma, lugar de facción, donde se avizora al administrado ***“Carrera 2N calle 21”***, demostrando así, que el uniformada, se encontraba de servicio para la fecha en que presentó la lesión.

Posterior a esto, en referencia a las evidencias aportadas a este expediente, se observa anotación en la minuta de la unidad de información y seguridad instalaciones, foliación 334 y 335, con fecha 14/09/2023 a las 19:12 horas, qué, se realizó registro de la novedad presentada, detallando encadenadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos donde la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, presentó la lesión. (folios 14 R/V al 15 de este expediente).

Adicional a esto, se aprecia, qué, tiene correlación en el formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), con número de consecutivo MECAL 0858-2023, (folio 5 del este expediente), ratificándose una vez más con lo anterior, qué no existió nexo causal con el servicio de policía, toda vez que la lesión no fue por actividades en el servicio, relatando las circunstancias que conllevan a esta afectación en la salud, dando claridad del momento, lugar, fecha y hora en se generó la novedad.

Es decir que:

***“TIPO DE EVENTO, punto 1.6. Accidente común. DESCRIPCION DEL EVENTO, punto 4, siendo aproximadante las 19:12 horas momentos en que se encontraba realizado tercer turno en el punto “area12” (calle 21 con carrera 2N), solicita permiso para ir al baño y momento de bajar por, las grabas del bloque a de las instalaciones, pierde el control de su cuerpo y se precita al suelo, rodando por las escaleras manifestando que presenta mucho dolor ¿ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL*** (cursiva, subrayado, negrita fuera del texto original).

Además, existe relación con la historia clínica N° 1007854028, del establecimiento complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca (folios 7 R/V al 11 de este expediente), donde se evidencia, qué, ingresó al centro asistencial el día 14/09/2023, siendo aproximadamente las 08:29 AM, y valorada por parte del médico tratante de nombre Jofer Esclidean Torres Núñez, quien refirió lo siguiente:

***“...MOTIVO CONSULTA  
TRAUMA EN MIEMBRO INFERIORES***

***ENFERMEDAD ACTUAL  
PACIENTE CON CUADRO CLÍNICA DE 3 HORAS, CAÍDA DESDE ESCALERAS CON TRAUMATISMOS EN RODILLA BILATERALMENTE ASOCIADO A LO ANTERIOR SENSACIÓN DE DORO CON EDEMA DE PREDOMINO RODILLA IZQUIERDA,***” (Cursiva, fuera del texto original).

|                     |                                   |                                                                                                                |
|---------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 6       | <b>PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA</b> | <br><b>POLICIA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                   |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014   |                                   |                                                                                                                |
| Versión: 0          |                                   |                                                                                                                |

Por ende, es coherente con todas las pruebas antes mencionadas en el proceso administrativo prestacional por lesión, qué, efectivamente la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, se encontraba de servicio, para la fecha de los hechos, además fue atendida en el servicio de urgencias del establecimiento complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, sin embargo las circunstancias de modo y tiempo y lugar, donde presentó dicha lesión, no tiene nexo causal con el servicio de policía.

De lo antedicho, al no tener información y pruebas que demuestren una trasgresión conforme a las normas, leyes, reglamento etc., este despacho no tiene más que acogerse a lo normado en el artículo 83 de la Constitución Policía de Colombia, qué, a la letra dice:

“... Las actuación de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todos las gestiones que aquellos adelanten ante estas...”

Por lo tanto de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente N° 007 del 16 de octubre de 2024, la calificación de las lesiones en “... **LITERAL A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común**”. Para las lesiones que sufra el personal en actividad, pero que no tiene nexo causal con las actividades del servicio policial.

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las atribuciones concedidas mediante el Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes, emite:

CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía Perlaza Paz Katy Sorey, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.854.028 expedida en El Charco, Nariño, este Comando califica las lesiones que presenta el uniformado de acuerdo al Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, artículo 24, Literal A, que textualmente indica: **“EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA NI RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMUN”**, de acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796 del 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al uniformado por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

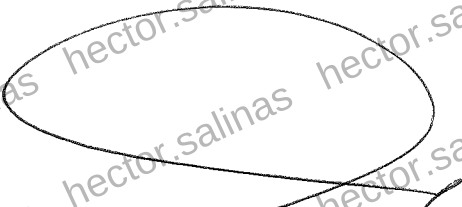
**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer al uniformado que contra la presente decisión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando éste sea contrario a las pruebas allegadas, para ello al uniformado cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 “Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”, se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia.

|                     |                            |                      |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 6 de 6       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                      | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                      |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    | CALIFICACIÓN DE      |                                                                                                         |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS      |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN O MUERTE. |                                                                                                         |

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese copia del presente informativo prestacional por lesión en la oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: SI Diana Marcela Perdomo Quezada/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: IT Nelson Armando López Gómez /Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 24/06/2024  
Archivo: D\PRESTACIONALES\2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 - / COMAN – ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUÑIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS ARÉVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IAPL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 201, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITASION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permaneciera por un termino de cinco (5) días en la pagina electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Policía Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-iefat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-iefat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,

  
Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)

  
Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR

  
Revisó: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración :23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PÚBLICA

|                                               |                            |                                                                                                         |
|-----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1                                 | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0048                           |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                             |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                    |                            |                                                                                                         |
| CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 240/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 1.005.895.934 EXPEDIDA EN RESTREPO- VALLE DEL CAUCA

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: TE INGRID JOHANNA MORA GUTIERREZ

HECHOS: SE ENCONTRABA DE SERVICIO, Y EN PROCEDIMIENTO, FUE AGREDIDA FÍSICAMENTE.

FECHA DE LOS HECHOS: 18 DE JULIO DE 2023

LUGAR DE LOS HECHOS: TERMINAL DEL SITM-MIO SIMÓN BOLÍVAR

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL B: EN SERVICIO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN (E): IT. NELSON ARMANDO LÓPEZ GÓMEZ

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES:

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN:



|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 13 de junio de 2024

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL  
POR LESIÓN N° 240/2023

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2023-101019 MECAL de fecha 21 de julio de 2023, firmado digitalmente por el señor Teniente Coronel Omar Uriel Mosqueta Pérez, Comandante Grupo Fuerza Disponible MECAL, a través del cual remite el comunicado N° GS-2023-100892 MECAL de fecha 21 de julio de 2023, firmado digitalmente por la señora Teniente Ingrid Johanna Mora Gutierrez, Comandante Fuerza Disponible MECAL, en el que informa la novedad acaecida con la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, el día 18 de julio de 2023, siendo aproximadamente las 08:30 horas, se encontraba de servicio en la terminal del SITM-MIO Simón Bolívar, donde fue agredida físicamente por una ciudadana, resultando lesionada altura del rostro.

En tal virtud,

RESUELVE

- Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por lesión N° 240/2023 a la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.895.934 expedida en Restrepo, Valle del Cauca, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.
- Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente informe administrativo prestacionales por lesión, así:
  - Informes de la novedad
  - Copia de formato de reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE)
  - Copia de documentos de identificación del lesionado
  - Copia de la historia clínica e incapacidad médica laboral
  - Copia de registro en libros oficiales
- Ordenar la práctica de las pruebas que se desprenda de las anteriores y que, por su pertenencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St Diana Marcela Pardo Quezada/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: IT Nelson Antonio López Gómez Bladimir /Jefe ASJUR MECAL (E) 44  
Fecha Elaboración: 13/06/2024  
Archivo: Mis documentos / Aperturas 2024



|                     |                                                |                                           |                                                                                                         |
|---------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                     |                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 | FORMATO DE INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE. | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                                |                                           |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                                |                                           |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 20 JUN 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 240/2023

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 1.005.895.934 EXPEDIDA EN RESTREPO, VALLE DEL CAUCA

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 240/2023, adelantado por las lesiones y posibles secuelas de la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.895.934 expedida en Restrepo, Valle del Cauca, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesiones a partir de la comunicación oficial GS-2023-101019 MECAL de fecha 21 de julio de 2023, firmado digitalmente por el señor Teniente Coronel Omar Uriel Mosqueta Pérez, Comandante Grupo Fuerza Disponible MECAL, con el que da trámite al comunicado N° GS-2023-100892 MECAL de fecha 21 de julio de 2023, firmado digitalmente por la señora Teniente Ingrid Johanna Mora Gutiérrez, Comandante Fuerza Disponible MECAL, por medio del cual informa la novedad acaecida con la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, el día 18 de julio de 2023, se encontraba de servicio en la terminal del SITM-MIO Simón Bolívar, siendo aproximadamente las 08:30 horas, al haber llamado la atención a una usuaria del transporte masivo, por evadir el pago tarifa del pasaje, agredió físicamente a la uniformada, resultando lesionada altura del rostro; hechos por los cuales fue trasladada al servicios urgencias del establecimiento complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue atendida y diagnosticada con ***“OTROS TRAUMATISMOS SUPERFICIALES DEL PARPADO Y DE LA REGIÓN PERIOCLAR”*** (Extraído del texto original, cursiva, negrita a propósito), causándole un (1) día de incapacidad médica laboral total.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folios 1 R/V, obra copia comunicación oficial GS-202-137560 MECAL de fecha 30 de septiembre de 2023, firmada digitalmente por el señor Coronel Wilson Javier Parada González, Subcomandante Policía Metropolitana MECAL, donde remite la documentación a la oficina de asuntos jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerita dentro de los términos de ley establecidos.
- A folio 2, obra auto ordenando apertura informativo Prestacional por lesión N° 240/2023.

|                     |                                            |                                           |                                                                                                         |
|---------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                 |                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                            |                                           |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                            |                                           |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                            |                                           |                                                                                                         |
|                     | FORMATO INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O |                                                                                                         |

- A folio 3, obra copia comunicación oficial GS-2023-101019 MECAL de fecha 21 de julio de 2023, firmado digitalmente por el señor Teniente Coronel Omar Uriel Mosqueta Pérez, Comandante Grupo Fuerza Disponible MECAL, con el que da trámite al comunicado N° GS-2023-100892 MECAL.
- A folio 4, obra comunicado N° GS-2023-100892 MECAL de fecha 21 de julio de 2023, firmado digitalmente por la señora Teniente Ingrid Johanna Mora Gutierrez, Comandante Fuerza Disponible MECAL, por medio del cual informa la novedad acaecida con la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, el día 18 de julio de 2023.
- A folio 5, obra copia formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), numero de consecutivo 0742-2023, reportado por el señor Intendente Jefe Fernández Celis Edicson Arnulfo, en calidad de integrante fuerza disponible.
- A folios 6 al 7, copia de los documentos de identificación de la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela (cédula de ciudadanía N° 1.005.895.934 expedida Restrepo, Valle del Cauca, carné del policial N° 048283542).
- A folios 8 al 10, obra copia de la epicrisis expedida por establecimiento complementario de Sanidad Policial Clinica Valle del Cauca, a nombre de la señorita Ortiz Erazo Lina Gabriela, la cual contiene fecha de la consulta, a fin de establecer el nexo causal con los hechos acaecidos.
- A folios 11 al 18, obra copia de libros oficiales: minuta de servicio del Grupo de Auxiliares de Policía, libro de población Estación de Mariano Ramos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma. La Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 "Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión", determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

El Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", en el Artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Mencionado Decreto en el Artículo 31, establece textualmente

|                     |                            |                                                                                                         |    |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |    |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                                                                                                         |    |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |    |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |    |
|                     | FORMATO INFORMATIVOS       | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS                                                                            | DE |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN O MUERTE.                                                                                    |    |

**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

El acervo documental que hace parte del presente informe administrativo por lesión, goza de credibilidad y autenticidad al ser expedido por funcionarios públicos competentes, conforme a lo establecido en la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", que establece:

(...) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, videograbaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (...)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza.

Las declaraciones que hagan los interesados en escritura pública tendrán entre estos y sus causahabientes el alcance probatorio señalado en el artículo 250; respecto de terceros se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Se tiene que, para la fecha del hecho la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, identificada con cédula de ciudadanía N°1.005.895.934 expedida en Restrepo, Valle del Cauca, actuaba como funcionario en servicio activo de la Policía Nacional, como se evidencia en el libro de minuta de servicios de la compañía disponible del grupo de Auxiliares de Policía ( folios 11 al 14 de este expediente) ,con relación a los servicios policiales, en donde se describen los funcionarios que realizaran los turno correspondiente, refiriendo los apellidos y nombre, número de placa, clase de arma, numero de arma, lugar de facción, donde se evidencia al administrado "terminal del MIO Simón Bolívar" (Extraído del texto original, cursiva, negrita a propósito); demostrando así, que la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, se encontraba realizando de servicio, para el día 18/07/2023, fecha en que se presentó la lesión.

|                                                                                          |                            |                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 5                                                                            | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050                                                                      |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                        |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                               |                            |                                                                                                         |
| FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

Posterior a esto, en referencia a las evidencias aportadas a este expediente, se observa anotación en la minuta población de la Estación de Policía Mariano Ramos, foliación 460, 461, y 462, con fecha 18/07/2023 a las 11:59 horas, qué, se realizó registro de la novedad presentada, detallando encadenadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos donde la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, presentó la lesión (folios 15 al 18 de este expediente).

Por otro lado, tiene correlación en el formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), accidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), número consecutivo 0742-2023, firmado por el señor Intendente Jefe Fernández Celis Edicson Arnulfo, en calidad de integrante fuerza disponible ( folio 5 del este expediente), ratificándose una vez más con lo anterior, qué existió nexo causal con el servicio de policía, toda vez que la lesión fue por actividades en el servicio (atendiendo motivo de policía), relatando las circunstancias que conllevan a esta afectación en la salud, dando claridad del momento, lugar, fecha y hora en se generó la novedad.

Es decir que,

*"punto 4 DESCRIPCION DEL EVENTO, la auxiliar de policía manifiesta que el día 11/08/2023 siendo las 10:50 horas mientras se encontraba de servicio, estación del mio villacolombia por unos ciudadanos que intentaban ingresar al sistema sin realizar el respectivo pago de servicio. ¿ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL?, punto 4.2. Si (cursiva, subrayado fuera del texto original)*

Además, existe relación cronología con la historia clínica N° 1005895934 del establecimiento complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca (folios 8 al 10 de este expediente), donde se evidencia qué ingresó al centro asistencial el día 18/07/2023 a las 10:04 AM y valorado por parte del medico tratante de nombre Benjamín Antonio Charry Tejera, quien refirió lo siguiente:

**...RESUMEN DE ATENCIÓN**

*Paciente quien refiere a las 08:37 AM, fue agredida por una ciudadana mientras hacia un procedimiento policiaco en la terminal de simón bolívar, causándole traumas en cuello, cabeza, ojo izquierdo y región dorsal, refiriere mareos y nauseas (Subrayado, cursiva y negrita fuera del texto original).*

De lo anterior, este despacho puede determinar que la situación administrativa del señor Patrullero Bryan David Millán Camargo, para la fecha de la novedad, era en servicio, la cual está definida en la Resolución 00912 de 2009 "Reglamento del Servicio de Policía", como

*"Es un servicio público, a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional. Este servicio propende a la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de estas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial. El servicio que presta la Policía es esencialmente público, obligatorio, primario, directo, permanente, inmediato e indeclinable. Así mismo, se constituye en la base sobre la que se asientan el resto de los servicio del Estado, en la medida en que estos necesitan un entorno de respeto a la Ley y el orden, para funcionar adecuadamente" (Extraído del texto original, cursiva apropiado).*

Por lo anteriormente expuesto se puede determinar que la lesión, se dio en una actividad relacionada con el servicio, toda vez que el funcionario se encontraba cumpliendo funciones que le atañen como funcionario de la Policía Nacional, resultando afectado en su integridad física, denotando así, que los hechos y las lesiones sufridas, constituyen un nexo causal con el servicio de Policía, por consiguiente, se enmarca en lo preceptuado en el **Literal B**, que al tenor indica: "En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo", del Artículo 24 y Artículo 31 del Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del 2000.

|                     |                                             |                                           |                                                                                                         |
|---------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                  |                                           | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                             |                                           |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                             |                                           |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                             |                                           |                                                                                                         |
|                     | FORMATO INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE. | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O | DE                                                                                                      |

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las atribuciones concedidas mediante el Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes, emite:

CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía Ortiz Erazo Lina Gabriela, identificada con cédula de ciudadanía N°1.005.895.934 expedida en Restrepo, Valle del Cauca este Comando califica las lesiones que presenta el uniformado de acuerdo al Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, artículo 24, Literal B, que textualmente indica: **“EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO”**.

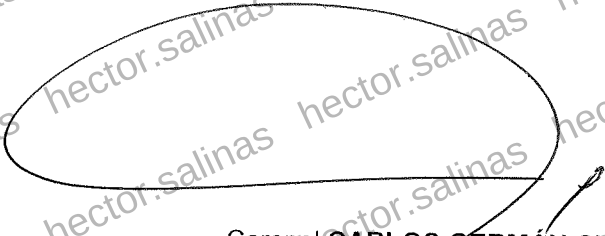
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al uniformado por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer al uniformado que contra la presente decisión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando éste sea contrario a las pruebas allegadas, para ello al uniformado cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 *“Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”*, se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese copia del presente informativo prestacional por lesión en la oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. Diana Marcela Perdomo Quezada/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: Tt. Nelson Armando López Gómez /Jefe ASJUR MECAL (E)  
Fecha Elaboración: 20/06/2024  
Archivo: D:\PRESTACIONALES 2024





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS-2024 - / COMAN – ASJUR-1.10

Santiago de Cali, 23 de julio de 2024

Señores

|                                                        |                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------|
| IAPL N° 458/2022- PT. BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO       | C.C 1.059.700.626 |
| IAPL N° 473/2022- AUX. MERCADO NARVÁEZ YORYETH         | C.C 1.051.884.984 |
| IAPL N° 474/2022- AUX. MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | C.C 1.005.855.694 |
| IAPL N° 476/2022- AUX. ZUÑIGA MENA NATHALIA            | C.C 1.111.658.943 |
| IAPL N° 059/2023- AUX. SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | C.C 1.108.558.847 |
| IAPL N° 162/2023- AUX. MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | C.C 1.149.442.498 |
| IAPL N° 190/2023- AUX. MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | C.C 1.143.991.183 |
| IAPL N° 206/2023- AUX. MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | C.C 1.193.335.454 |
| IAPL N° 240/2023- AUX. ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | C.C 1.005.895.934 |
| IAPL N° 252/2023- AUX. PERLAZA PAZ KATY SOREY          | C.C 1.007.854.028 |

Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso

De manera atenta me permito informarles que el día 05/07/2024, se les realizó citación por aviso vía electrónica en la página [www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales](http://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificacion-personales) de la policía nacional, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con el fin de ser notificados personalmente del contenido de la calificación efectuada por el señor comandante de metropolitana Santiago de Cali, esto con relación a las lesiones presentadas y que son relacionadas en el cuadro que a continuación se expone, aunado a ello y teniendo en cuenta que no se presentaron, este despacho se permite notificarles por medio del presente aviso, la calificación de los informes administrativos prestacionales por lesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, así:

Fecha de la citación para notificación por aviso:

| N° IAPL  | GD | ELLIDOS Y NOMBRES               | N° CEDULA  | FECHA HECHOS | FECHA CITASION |
|----------|----|---------------------------------|------------|--------------|----------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ASOLFO      | 1059700626 | 06/09/2022   | 01/07/2024     |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH         | 1051884984 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY  | 1005855694 | 07/12/2022   | 01/07/2024     |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA            | 1111658943 | 09/12/2022   | 01/07/2024     |
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022   | 01/07/2024     |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023   | 05/07/2024     |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023   | 03/07/2024     |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEYDI NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023   | 01/07/2024     |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023   | 05/07/2024     |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KETY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023   | 03/07/2024     |

Fecha de los actos que se notifican:

| N° IAPL  | GD | APELLIDOS Y NOMBRES            | N° CEDULAS | FECHA HECHOS | FECHA CALIFICACION |
|----------|----|--------------------------------|------------|--------------|--------------------|
| 458/2022 | PT | BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO     | 1059700626 | 06/09/2022   | 04/05/2024         |
| 473/2022 | AP | MERCADO NARVAEZ YORYETH        | 1051884984 | 09/12/2022   | 28/05/2024         |
| 474/2022 | AP | MURILLO MORENO HASLY HASBLEIDY | 1005855694 | 07/12/2022   | 21/05/2024         |
| 476/2022 | AP | ZUÑIGA MENA NATHALIA           | 1111658943 | 09/12/2022   | 13/05/2024         |

HDS-OF-0001  
VER. 6

|          |    |                                 |            |            |            |
|----------|----|---------------------------------|------------|------------|------------|
| 059/2023 | AP | SALINAS AREVALO JUAN DAVID      | 1108558847 | 07/02/2022 | 13/05/2024 |
| 162/2023 | AP | MURILLO HINOJOSA ANGIE JULIANA  | 1149442498 | 17/02/2023 | 28/05/2024 |
| 190/2023 | AP | MOSQUERA CAMACHO WENDY MICHELLS | 1143991183 | 24/05/2023 | 17/06/2024 |
| 206/2023 | AP | MACUACE MOSQUERA HEIDY NAYELI   | 1193335454 | 19/06/2023 | 11/12/2023 |
| 240/2023 | AP | ORTIZ ERAZO LINA GABRIELA       | 1005895934 | 18/07/2023 | 20/06/2024 |
| 252/2023 | AP | PERLAZA PAZ KATY SOREY          | 1007854028 | 14/09/2023 | 24/06/2024 |

**Solicitud que legalmente procede:** Contra la decisión plasmada en la parte resolutive de cada informe administrativo prestacional por lesión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto ley 1796 del 14 de septiembre del 2000, procede la solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo informe administrativo para presentar la solicitud de modificación.

**Autoridad que expidió la calificación del informe administrativo prestacional por lesión en cada caso en particular:** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

**Advertencia:** La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permanecerá por un termino de cinco (5) días en la página electrónica de la Policía Nacional y en la cartelera del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

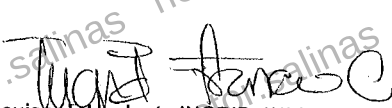
Finalmente los expedientes permanecerán disponibles en la Oficina de Asuntos Jurídicos y/o Archivo Central de la Poilicia Metropolitana de Policía de Cali, ubicada en la calle 21 1N-65 1 piso Barrio Piloto, correos electrónicos institucionales: [mecal.asjur-jefat@policia.gov.co](mailto:mecal.asjur-jefat@policia.gov.co) y [mecal.coman@policia.gov.co](mailto:mecal.coman@policia.gov.co)

Atentamente,

  
Intendente jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**  
Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)

Anexos: Si (copia integra de los actos administrativos)

  
Elaboro: Patrullero **HECTOR FABIAN SALINAS**  
MECAL – ASJUR

  
Revisó: Intendente **INGRID JULIETH FRANCO CARVAJAL**  
MECAL – ASJUR

Fecha de elaboración :23/07/2024  
Ubicación: Respaldo (E:)/procesos por año/Año 2024/Comunicados/Ordenes Administrativos por lesión o muerte

Calle 21#1N-65 - Barrio El Piloto  
Teléfono: 8826182 – 8826183  
[Mecal.asjprest@policia.gov.co](mailto:Mecal.asjprest@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMCAIÓN PÚBLICA

|                                              |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1                                | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0048                          |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                            |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                   |                            |                                                                                                         |
| CARATULA DEL INFORMATIVO POR LESIÓN O MUERTE |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 458/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO

APELLIDOS Y NOMBRES: BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1059700626 DE RIOSUCIO – CALDAS

QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: SI. ESTEBAN ALDEMAR PANTOJA ASCUNTAR

HECHOS: LESIONADO POR GOLPE CON OBJETO CONTUNDENTE

FECHA DE LOS HECHOS: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 48B CON CALLE 56A

LITERAL Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN: LITERAL B. EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO. ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

GRADO Y NOMBRE ASESOR JURÍDICO UNIDAD ORIGEN: IJ. BLADIMIR QUINTERO HURTADO

FECHA DE ENVÍO AL ÁREA DE PRESTACIONES SOCIALES: \_\_\_\_\_

REVISIÓN JURÍDICA ARPRE-SEGEN: \_\_\_\_\_



|                     |                                                |                                                                                                         |
|---------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA                     | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                                                |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                                                |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                                                |                                                                                                         |
|                     | FORMATO DE INFORMATIVOS PRESTACIONALES MUERTE. | CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O                                                               |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 04 MAY 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN N° 458/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO  
APELLIDOS Y NOMBRES: BAÑOL MANZO GUSTAVO ADOLFO  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 1059700626 EXPEDIDA EN RIOSUCIO – CALDAS

VISTOS

En el despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 458/2022, adelantado por las lesiones y posibles secuelas del señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo identificado con cédula de ciudadanía 1059700626 expedida en Riosucio – Caldas, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo la lesión del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Se apertura el presente informativo prestacional por lesiones a partir de la comunicación oficial GS-2022-118222-MECAL de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrita por el señor subintendente Esteban Aldemar Pantoja Ascuntar, donde informó la novedad que se presentó el día 06 de septiembre de 2022 con el señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo, siendo aproximadamente las 01:10 horas, mientras el cuadrante 15-15 realizaba registro y control sobre el sector, se les acerca un ciudadano y les manifestó que varias personas llegaron a su residencia queriendo atentar contra él, por ello, se dirigieron de inmediato a la carrera 48B con calle 56A, al llegar al sitio ubican a uno de los de los sujetos que al parecer iba a atentar contra el ciudadano, al instante de intentar trasladarlo los incolas del sector inician una asonada contra los uniformados resultando lesionado el señor patrullero Gustavo Bañol con un objeto contundente, causándole lesión a la altura de la cabeza; hecho por el cual es trasladado al establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, siendo diagnosticado con **“S099 TRAUMATISMO DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO”** (Extraído del texto original, cursiva y negrilla apropiado), causándole dos (02) días de incapacidad médica total, ordenada por la doctora Sandra Milena Reyes Muñoz.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folio 1 a 4, obra copia de la comunicación oficial GS-2022-167213-MECAL de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrita por el señor coronel William Quintero Salazar Subcomandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, donde remitió los informes policiales evaluados en comité CRAET N° 50/2022 a la Oficina de Asuntos Jurídicos, para adelantar la investigación que el caso amerita dentro de los términos establecidos en la Ley.
- A folio 5, obra copia del auto ordenando la apertura del informativo Prestacional por lesión N° 458/2022.

|                     |                            |                 |    |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|-----------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                 |    | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                 |    |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                 |    |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                 |    |                                                                                                         |
|                     | FORMATO                    | CALIFICACIÓN    | DE |                                                                                                         |
|                     | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS |    |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN O    |    |                                                                                                         |
|                     | MUERTE.                    |                 |    |                                                                                                         |

- A folio 6, obra copia de la comunicación oficial GS-2022-149185-MECAL de fecha 13 de noviembre de 2022, firmado por el señor mayor Walter Herrera Muskus Comandante Estación de Policía el Vallado, remitiendo la novedad presentada con el señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo.
- A folio 7, obra copia de la comunicación oficial GS-2022-118222-MECAL de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrita por el señor subintendente Esteban Aldemar Pantoja Ascutar, por medio de la cual informó al señor mayor Walter Herrera Muskus Comandante Estación de Policía el Vallado, la novedad presentada el día 06 de septiembre de 2022.
- A folio 8, obra copia de la cédula de ciudadanía, carnet policial y copia de la incapacidad otorgada al señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo.
- A folios 9 R/V al 12 R/V obra copia de la historia clínica emitida por el Establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, a nombre del señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo identificado con cédula de ciudadanía 1059700626.
- A folios 13 a 18, obran copias de libros oficiales; libro de población (folios 1, 158 y 159), minuta de vigilancia de la segunda y primera sección (folios 1, 189 y 190) de la Estación de Policía el Vallado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Es pertinente señalar que este acto administrativo es de los denominados actos de trámite o preparatorios, pues únicamente busca obtener pruebas para dar impulso a la actuación administrativa, sin que se adopte una decisión definitiva o de fondo en la misma.

Asimismo, la Directiva Administrativa Permanente N° 007/ DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014 “Elaboración Informes Administrativos por Muerte o Lesión”, determina los requisitos para continuar con el trámite de la actuación administrativa.

Consonante con ello, el Decreto Ley 1796 del 14 de septiembre de 2000 “Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993” en su artículo 24 consagra lo atinente a los Informes Administrativos Prestacionales por Lesiones y contempla como obligación del Comandante o Jefe respectivo informar si los acontecimientos bajo estudio ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- (...) A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior. (...)

Seguidamente, el mencionado Decreto en su artículo 31, establece:

|                                                                                                          |                            |                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 2                                                                                            | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049                                                                                      |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014                                                                                        |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0                                                                                               |                            |                                                                                                         |
| AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE. |                            |                                                                                                         |

POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 01 de mayo de 2024

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN N° 458/2022

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en uso de las facultades legales otorgadas en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, y:

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación oficial GS-2022-118222-MECAL de fecha 06 de septiembre de 2022, signada por el señor subintendente Esteban Aldemar Pantoja Ascuntar Comandante Sección Fuerza Disponible, informó la novedad presentada el día 06 de septiembre de 2022, mientras el señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo realizaba labores de patrullaje, un ciudadano les informó de unos sujetos que al parecer pretendían atentarse contra su vida, por ello, se dirigieron al lugar y al tratar de trasladar una persona se presenta una asonada y es lesionado con un objeto contundente en su cabeza.

En tal virtud,

RESUELVE

- Ordenar la apertura del Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 458/2022, al señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo identificado con cédula de ciudadanía 1059700626 expedida en Riosucio - Caldas, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.
- Convalidar la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue aportada con anterioridad a la apertura del presente Informe Administrativo Prestacional por Lesión, así:
  - Copia de la comunicación oficial GS-2022-149185-MECAL de fecha 13 de noviembre de 2022 signada por el señor mayor Walter Herrera Muskus Comandante Estación de Policía el Vallado, por medio de la cual remitió el informe de la novedad presentada con el señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo.
  - Copia de la comunicación oficial GS-2022-118222-MECAL de fecha 06 de septiembre de 2022, dando a conocer por parte del señor subintendente Esteban Aldemar Pantoja Ascuntar, la novedad acaecida con el señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo.
  - Copia de la cédula de ciudadanía, carnet policía y copia de la incapacidad otorgada al señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo.
  - Copia de la Historia Clínica expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a nombre del señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo, fecha de consulta 06 de septiembre de 2022, a fin de establecer el nexo causal de los hechos acaecidos.
  - Copias de libros oficiales; libro de población (folios 1, 158 y 159), minuta de vigilancia de la segunda y primera sección (folios 1, 189 y 190) de la Estación de Policía el Vallado.

|                     |                            |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 2 de 2       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0049 |                            |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                         |

3. Ordenar, la práctica de las pruebas que se desprenda de las anteriores y que, por su pertenencia y conducencia, permitan establecer y aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE,



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: SI. José Javier Romero Huejia / Subsecretario ASJUR MECAL  
Revisado por: IJ. Quintero Hurtado Bladimir / Jefe ASJUR MECAL  
Fecha Elaboración: 01/05/2024  
Archivo: Mis documentos / calificación 2024

|                     |                            |                      |                                                                                                                |
|---------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 3 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURIDICA |                      | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                      |                                                                                                                |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    | CALIFICACIÓN DE      |                                                                                                                |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS      |                                                                                                                |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN O MUERTE. |                                                                                                                |

**ARTICULO 31. ACCIDENTE DE TRABAJO.** Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio.

**VALIDEZ DEL DOCUMENTO PÚBLICO Y PRIVADO**

Los documentos expedidos por funcionario público, gozan de credibilidad y autenticidad según la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”, que establece:

“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención.

Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (…)

**ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (…)

**ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.** Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza. (…)

Continuando con esta misma línea, el Consejo de Estado en Sentencia 13919 de 29 de mayo de 2003 se pronunció al respecto en los siguientes términos:

“El documento es público, cuando es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención, de éstos se presume su autenticidad y es plena prueba frente a todos, entre las partes y respecto de terceros. Su fuerza probatoria incluye al juez, quien por principio general no puede poner en duda el contenido del documento, razón por la cual debe declarar plenamente probados los hechos o declaraciones emitidas a través del mismo.” (Sic).

En este orden de ideas, los documentos que obran como acervo probatorio, no serán puestos en tela de juicio en la medida que son documentos públicos y privados, que gozan de plena credibilidad en razón del principio de la buena fe contemplado en el artículo 83 de nuestra carta magna.

|                     |                            |                 |                                    |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|-----------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 4 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                 |                                    | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                 |                                    |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   | FORMATO                    | CALIFICACIÓN    | DE                                 |                                                                                                         |
| Versión: 0          | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS | PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE |                                                                                                         |

PRUEBAS RELEVANTES EN EL EXPEDIENTE

Analizadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre la novedad acaecida el día 06 de septiembre de 2022, donde resultó lesionado el señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo, se logró establecer que, para la fecha de los hechos el señor patrullero se encontraba realizando cuarto y primer turno de vigilancia, como se puede evidenciar en la minuta de vigilancia de la Estación de Policía el Vallado, quedando registrado en los folios 189 y 190 (obrante a folios 17 y 18 del acervo probatorio), de igual formar, en la comunicación oficial GS-2022-118222-MECAL de fecha 06 de septiembre de 2022 (obrante a folio 7), asimismo, la historia clínica adosada en el expediente en el informe médico, acápite de enfermedad actual, indica: *“CUADRO CLINICO DE APROX 2 HORAS DE EVOLUCION QUIEN REFIERE SE ENCONTRABA EN SUS ACTIVIDADES LABORALES, DONDE RECIBE TRAUMA POR CONTUSION EN AREA TEMPORAL IZQUIERDA POR UNA PATADA, PACTE REFIERE LLEVABA EL CASCO; POSTERIORMENTE PRESENTA DOLOR EN AREA TEMPOROPARIETAL IZQUIERDO ASOCIADO A MAREO. NIEGA SINTOMAS URINARIOS, RESPIRATORIOS, ALZAS TERMICAS, SINCOPE, GASTROINTESTINALES, HEMORRAGIAS, HERIDAS U OTROS ASOCIADOS”*, (texto extraído del documento original, cursiva apropiósito), obrante a folios 9 a 12 del expediente. Los cuales se toman como antecedentes por cuanto se tratan de documentos públicos, percibiendo que lo acontecido al administrado fue en ocasión del servicio, conjuntamente, el incidente obedece al desarrollo de una actividad laboral, que ocurrió mientras se encontraba en su jornada laboral, donde resulta probable relacionarlo con una actividad propia del servicio y/o trabajo.

En concordancia con lo anterior, según los acontecimientos expuestos en la situación fáctica, el uniformado fue trasladado al Establecimiento Complementario de Sanidad Policial Clínica Valle del Cauca, donde fue valorado por el médico tratante quien da un diagnóstico; ***“S099 TRAUMA DE LA CABEZA NO ESPECIFICADO”*** (Extraído del texto original, cursiva y negrilla apropiósito), causándole dos (02) días de incapacidad médica laboral total, ordenada por la doctora Sandra Milena Reyes Muñoz (obrante a folio 8 R/V), donde se evidencia la relación de la fecha y hora de la consulta, con los hechos acontecidos.

Por lo anteriormente expuesto, se puede determinar que la lesión, se dio en una actividad relacionada con el servicio, toda vez que el uniformado se encontraba cumpliendo funciones que le atañen como integrante de la Policía Nacional, resultando afectado en su integridad física, denotando así, que los hechos y la lesión sufrida, constituyen un nexo causal con el servicio de Policía, por consiguiente, se enmarca en lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del 2000, literal B, que al tenor indica: ***“En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo”***

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes, emite:

CALIFICACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionado el señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo identificado con cédula de ciudadanía 1059700626, expedida en Riosucio – Caldas, este Comando califica las lesiones que presenta el uniformado de acuerdo al artículo 24 del Decreto 1796 expedido el 14 de septiembre del 2000, literal B, que al tenor indica: ***“EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO”***.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión al señor patrullero Gustavo Adolfo Bañol Manzo, por intermedio de la oficina de Asuntos Jurídicos, ubicada en el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

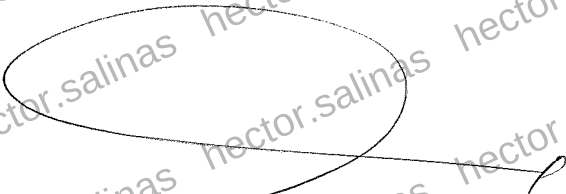
|                     |                            |                 |                                                                                                         |
|---------------------|----------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 5 de 5       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA |                 | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0050 |                            |                 |                                                                                                         |
| Fecha: 01-10-2014   |                            |                 |                                                                                                         |
| Versión: 0          |                            |                 |                                                                                                         |
|                     | FORMATO                    | CALIFICACIÓN    | DE                                                                                                      |
|                     | INFORMATIVOS               | ADMINISTRATIVOS |                                                                                                         |
|                     | PRESTACIONALES             | POR LESIÓN      | O                                                                                                       |
|                     | MUERTE.                    |                 |                                                                                                         |

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer al uniformado que contra la presente decisión, de acuerdo al artículo 26 del Decreto 1796 del 2000, procede el recurso de solicitud de **modificación de la calificación**, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando este sea contrario a las pruebas allegadas, para ello, el uniformado cuenta con tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe para presentar la solicitud de modificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtido los términos de ejecutoriedad del presente acto, se enviará el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia, según Directiva Permanente N° 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16 de octubre de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO:** Archívese copia del presente Informativo Administrativo Prestacional por Lesión en la oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cali.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**  
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: St. José Javier Romero Hureja/ Sustanciador ASJUR MECAL  
Revisado por: J. Quintero Hurtado Bladimir /Jefe ASJUR MECAL  
Fecha Elaboración: 04/05/2024  
Archivo: Mls documentos / calificación 2024

